Agencia de Renovación del Territorio

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: Estructurar el proyecto de infraestructura identificado y priorizado dentro de los planes de acción para la transformación regional – PATR en el marco de la implementación de los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) en el Departamento de Norte de Santander.

Subdirección de Infraestructura y Hábitat – SIH
Bogotá, D.C.

Febrero 2026

Contenido

OBJETIVO DEL ANÁLISIS 4
ANALISIS DEL SECTOR 5
1. ASPECTOS GENERALES 5
1.1. ASPECTO ECONÓMICO 5
1.1.1. Identificación del sector de la economía 5
1.1.2. Clasificador de bienes y servicios 6
1.1.3. Productos o servicios incluidos dentro del sector 7
1.1.4. Agentes que componen el sector 7
1.1.5. Gremios y asociaciones que participan en el sector 7
1.1.6. Variables económicas que afectan el sector 8
1.1.6.1. Producto Interno Bruto (PIB) 8
1.1.6.2. Índice de Precios al Consumidor mensual (IPC) 9
1.1.6.3. Tasa de Cambio Representativa del Mercado - TRM 10
1.1.6.4. Información del SMLMV y mercado laboral colombiano 11
1.1.6.5. Evolución del subsector 12
1.2. ASPECTO TÉCNICO 15
1.2.1. Anexo técnico y especificaciones técnicas 15
1.3. ASPECTO LEGAL O REGULATORIO 16
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 17
3. OBJETO 33
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 34
4. ESTUDIO DE LA DEMANDA 35
4.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 35
4.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? 42
4.3. Conclusiones 48
5. ESTUDIO DE LA OFERTA 48
5.1. Identificación de los proveedores del bien o servicio en el mercado nacional 49
5.2. Producto o servicios nacionales en el proceso de selección 52
5.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 52
5.4. Incentivo a las MIPYMES y empresas de mujeres. 53
5.4.1. Criterios diferenciales para Mipymes y emprendimientos, y empresas de mujeres 55
5.4.1.1. Acreditación requisitos habilitantes para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres 56

5.4.1.2. Acreditación requisitos ponderables para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes 57
5.4.1.3. Apoyo a la Industria Nacional – Generalidades 58
5.4.1.4. Análisis viabilidad de adjudicación por lotes o segmentos. Decreto 142 de 2023 59
5.5. Conclusiones 60
6. DETERMINACIÓN DE INDICADORES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 60
6.1. Capacidad financiera ..... ¡Error! Marcador no definido.
6.2. Capacidad organizacional ..... ¡Error! Marcador no definido.
7. ESTUDIO DE MERCADO 62
7.1. Presupuesto oficial 65
8. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR 65

Listado de Tablas

Tabla 1 Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC 6
Tabla 2 Clasificación Actividades Económicas – Código CIIU 6
Tabla 3 Productos o servicios del sector 7
Tabla 4 Volumen, entregables y/o producto esperado 34
Tabla 5 Procesos ART en SECOP – Sector Servicios 38
Tabla 6 Estructuración por otras fuentes 42
Tabla 7 Procesos Consultoría – Otras entidades y empresas 44
Tabla 8 Condiciones de algunos procesos de Consultoría – Otras entidades y empresas 46
Tabla 9 Empresas dedicadas a Consultoría 49
Tabla 10 Contratos de consultoría CCE 2021 a 2023 53
Tabla 11 Número de contratos de consultoría por sector 53

Agencia de Renovación del Territorio

OBJETIVO DEL ANÁLISIS

El presente Análisis tiene como objetivo realizar un estudio de la oferta y demanda del sector del bien y/o servicio requerido, permitiendo entre otros aspectos; conocer sobre su comportamiento en el mercado, el mercado de oferentes, el estudio de la demanda, las condiciones y limitaciones del bien y/o servicio, los precios promedio en el mercado y el valor estimado del proceso de selección, tomando como referencia el estudio efectuado de los precios suministrados por parte del sector.

Para lograr el fin antes planteado, se hace necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, calidad, condiciones, plazos de entrega con otros clientes del proveedor, consolidar información suficiente de precios, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso.

Lo anterior, con el propósito de que la decisión de compra/adquisición sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la entidad, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, buscando promover la pluralidad de oferentes y libre competencia.

ANÁLISIS DEL SECTOR

El Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, respecto de lo cual la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se utilizó la metodología establecida en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector versión 3 del 25 de septiembre del 2025, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la cual permitirá plasmar los análisis necesarios que soportan la necesidad de esta contratación, cabe resaltar que dicha guía está soportada en lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE, elaborado por la misma entidad, el cual nos permite analizar la demanda y la oferta de los servicios a contratar.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. ASPECTO ECONÓMICO

1.1.1. Identificación del sector de la economía

Según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos, cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica es la siguiente:

-Sector primario o agropecuario.
-Sector secundario o industrial.
-Sector terciario o de servicios.

En el caso puntual de éste análisis, la contratación de una **consultoría** se enmarca en el sector terciario o de **servicios** que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

En el actual contexto de globalización e integración económica en el que se desarrollan las actividades empresariales e institucionales, las organizaciones ya sean de naturaleza pública o privada, requieren de un conocimiento amplio e interdisciplinario para llevar a cabo con éxito las funciones que constituyen su razón de ser. Es aquí donde el **sector servicios** bajo el ejercicio de la **consultoría** en Colombia toma fuerza y relevancia en el plano del desarrollo, fortalecimiento institucional, inclusión en los mercados y ejecución de obras o proyectos de alto impacto.

La consultoría puede comprender una gran cantidad de servicios profesionales especializados que tienen como objetivo ilustrar a los que lo solicitan en un campo específico, sobre estrategias que permitan identificar, elaborar, planificar y evaluar proyectos a nivel de desarrollo, diseño o evaluación de factibilidad. Puede comprender además labores de investigación, la supervisión, fiscalización, diseño y operación, así como la asesoría y asistencia técnica en la elaboración de estudios económicos y financieros, entre otros.

En este orden de ideas, la consultoría constituye en sí misma un servicio y por lo tanto la medición de su valor, sus límites, responsabilidad e impacto se convierte en una tarea difícil tanto para los que solicitan dicho servicio como para aquellos que lo prestan y aún más para los agentes externos como

las autoridades estatales, cuyo interés sea regular, aspecto que resulta esencial ya que el conocimiento y la experiencia de quienes llevan a cabo la consultoría, en muchos casos dirige las decisiones, el curso de los proyectos y la ejecución de recursos en muchas entidades, implicando este ejercicio un alto nivel de responsabilidad y compromiso por parte de los consultores o firmas consultoras que ponen a disposición de quien solicita o contrata sus servicios todo el conocimiento técnico, así como la experiencia comprobable y calificada con que cuentan.

La importancia de estos servicios radica en su capacidad para optimizar los recursos y maximizar el impacto de los proyectos. En un entorno donde la competencia es intensa y las expectativas son altas, contar con un equipo de expertos en consultoría puede marcar la diferencia entre el éxito y el fracaso.

1.1.2. Clasificador de bienes y servicios

- **UNSPSC (United Nations Standard Products And Services Code) - Bienes y Servicios**

Se establecen los códigos UNSPSC por sus siglas en inglés o mejor conocidos como Códigos de Naciones Unidas en español, con el fin de identificar los bienes y servicios que el proveedor está en disposición y capacidad de proveer. Se definen en la Tabla 1 los siguientes códigos:

Tabla 1 Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

Segmentos	Familias	Clases
80000000 – Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	80100000 - Servicios de asesoría de gestión	80101600 – Gerencia de Proyectos
		80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 – Ingeniería civil y arquitectura
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81102200 Ingeniería de transporte

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

- **Opciones que el sector económico ofrece - Clasificación Sectorial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas**

A partir de la resolución 636 de 2012, se establecen los códigos CIIU Rev. 4 A.C mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo que se va a estudiar durante el análisis.

Tabla 2 Clasificación Actividades Económicas – Código CIIU

Sección (M)[1]	Actividades profesionales, científicas y técnicas (M)
M70 Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión M71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos»	M7020 Actividades de consultoría de gestión M7112 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
	M7120 Ensayos y análisis técnicos

Fuente: DANE https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-industrial-internacional-uniforme-de-todas-las-actividades-economicas-ciiu

[1] Las letras mayúsculas se asignan a las secciones, las cuales agrupan información estadística correspondiente a un sector de la economía con características homogéneas. Ejemplo: Sección M Actividades profesionales, científicas y técnicas.

La Sección **M - Actividades profesionales, científicas y técnicas-** abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

1.1.3. Productos o servicios incluidos dentro del sector

El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC -, utiliza una codificación para clasificar productos y servicios, para ello se fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica, cuya codificación de amplia difusión y de generalizada aceptación, permite a proveedores y compradores "hablar el mismo lenguaje" al integrar en un solo número el flujo total del proceso de adquisición.

Para el caso concreto del sector de análisis - Servicios – de consultoría, la estructura lógica que se observa en la tabla siguiente, detalla los productos o servicios finales relacionados con el proceso de contratación.

Tabla 3 Productos o servicios del sector

Segmentos	Familias	Clases
80000000 – Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	80100000 - Servicios de asesoría de gestión	80101600 – Gerencia de Proyectos
		80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 – Ingeniería civil y arquitectura
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81102200 Ingeniería de transporte

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

1.1.4. Agentes que componen el sector

Por parte del Estado tenemos:

- Ministerio de transporte
- Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
- Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías)
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC
- Departamento Nacional De Planeación – DNP
- Superintendencias
- Instituto Nacional de Vías-INVIAS
- Agencia Nacional de Licencias Ambientales
- Corporaciones Autónomas Regionales
- Auditoría General de la República
- Contraloría General de la República

Por parte de la Sociedad Civil:

- Empresas dedicadas a la auditoria, consultoría e interventoría
- Usuarios

1.1.5. Gremios y asociaciones que participan en el sector

A continuación, se presentan los gremios y asociaciones relacionadas con consultoría, incluyendo las que se relacionan con infraestructura:

- Asociación Nacional de Industriales – ANDI
- Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia – ASOBANCARIA
- Asociación de Productores de Concreto – ASOCRETO

- Asociación Colombiana de Productores de Agregados Pétreos de Colombia – ASOGRAVAS
- Consejo Colombiano de Construcción Sostenible – CCCS
- Consejo Empresarial Colombiano por el Desarrollo Sostenible – CECODES
- Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA
- Presidencia de la República
- Cámara Colombiana de la construcción – CAMACOL
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio
- Departamento Nacional de Planeación
- Ministerio de Trabajo
- Cámara Colombiana de Infraestructura - CCI
- Servicio Geológico Colombiano – SGC
- SUPERSOCIEDADES
- SUPERSERVICIOS
- Ministerio De Industria, Comercio Y Turismo
- Superintendencia De Industria Y Comercio (Sic)
- Agencia Nacional De Infraestructura – ANI
- Agencia Nacional De Licencias Ambientales
- Contraloría General De La República

1.1.6. Variables económicas que afectan el sector

1.1.6.1. Producto Interno Bruto (PIB)

De acuerdo con el boletín técnico emitido por el DANE el 16 de febrero de 2026 el Producto Interno Bruto (PIB) en el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1 del Boletín Técnico).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr] / 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

1.1.6.2. Índice de Precios al Consumidor mensual (IPC)[2]

La primera variable económica que afecta directamente a la economía nacional es el Índice de Precios al Consumidor (IPC), como herramienta que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo, es decir, la canasta básica.

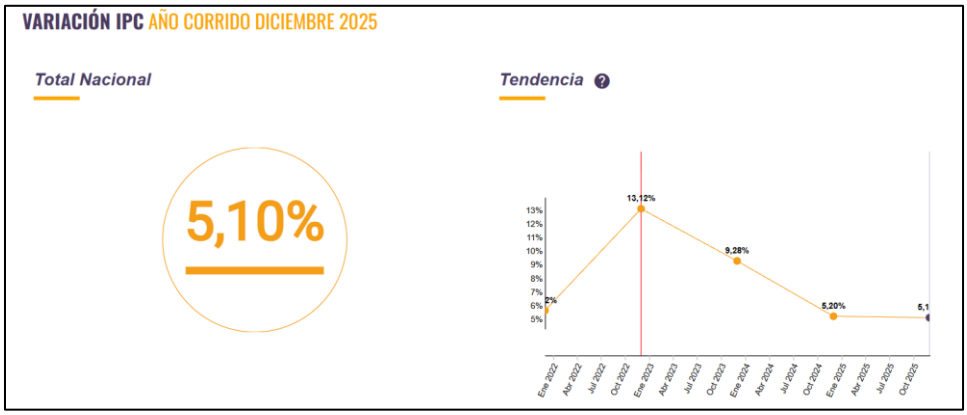
En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua,

[2] La variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) representa la inflación de algunos bienes y servicios representativos en la económica nacional. El IPC, por lo tanto, mide la variación de los precios de los productos y servicios, esto afecta algunos bienes y servicios de la categoría como los alimentos, el transporte, diversión, los servicios en comunicaciones, entre otros gastos.

electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

Para efectos del presente estudio de mercado, se tendrá en cuenta como referente la inflación proyectada para la vigencia 2026, la cual se estimó con base en la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al cierre de 2025 en el país. En ese sentido, considerando que la inflación anual registrada al cierre de 2025 fue del 5,1%, este porcentaje se adoptará como factor de actualización y referencia para la estructuración financiera, el análisis de costos y la proyección presupuestal correspondiente al presente proceso de contratación.



Fuente: DANE https://sitios.dane.gov.co/ipc/visorIPC/#!/

1.1.6.3. Tasa de Cambio Representativa del Mercado - TRM

La evolución del dólar representa un tema de debate central en Colombia debido a su impacto directo en varios aspectos de la economía y la sociedad, ya sea en la inflación y, por ende, en el poder adquisitivo de los ciudadanos, como en la inversión y en la política económica del país.

A comienzos del año 2025 el dólar comenzó con una TRM de 4.409,15 y a corte del 25 de febrero de 2026 cerró en 3.703,28, representando una disminución de 705,87 pesos y una apreciación del peso colombiano del 19,06% lo que indica que la TRM disminuyó respecto al año 2025. Lo que indica que la tendencia del dólar es BAJISTA.



El banco de la república, en su reporte de mercados financieros para el cuarto trimestre de 2025, publicado el 02 de febrero de 2026, explica lo siguiente:

> "*Durante el 4T25, el peso colombiano (COP) se apreció frente al USD, en línea con el comportamiento de la mayoría de las monedas de países pares emergentes analizados, soportado además por factores locales. Hacia adelante, la expectativa de un USD más débil sugiere que la tendencia de apreciación del COP podría continuar, aunque esta dinámica podría verse moderada por factores de incertidumbre política y fiscal.*"

1.1.6.4. Información del SMLMV y mercado laboral colombiano

Los últimos cuatro años se ha efectuado un ajuste salarial significativo (16% para 2023, 12,07% en 2024, 9,54% en 2025 y 23% en 2026), esto para compensar el costo de vida, medido en IPC (Índice de Precios del Consumidor), el cual refleja el incremento de precios de bienes necesarios para los hogares colombianos. Estos incrementos en Colombia se dieron por diversos factores macroeconómicos nacionales e internacionales. En definitiva, el aumento del costo de vida ha incidido en el ajuste del salario mínimo.

Para la vigencia 2026 el Gobierno Nacional decretó un incremento del 23% para el salario mínimo, así las cosas, con este incremento, el salario mínimo para el siguiente año se ubicó en $1.750.905, más $249.095 de subsidio de transporte, para un total de $2.000.000, ahora bien, la obligación total mensual incluida la carga que aporta el empleador por un empleado que percibe el salario mínimo comprendiendo las prestaciones sociales, parafiscales, seguridad social y vacaciones, en otras palabras, las coberturas y beneficios de ley, asciende a un valor total de $2.864.324.

Ahora bien, según el boletín técnico del DANE de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Para el mes de diciembre de 2025, publicada el 30 de enero de 2026; el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas, la tasa la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%

Como se puede apreciar en la siguiente imagen, la población ocupada en **actividades profesionales, científicas, técnicas** y servicios administrativos, aumentó en diciembre 2025 respecto al mismo periodo 2024.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=2921&catid=178

1.1.6.5. Evolución del subsector

- Actividades profesionales, científicas y técnicas - (ACT)

Dada la naturaleza del contrato que se pretende suscribir, es importante analizar en detalle el comportamiento del subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas.

Las actividades económicas profesionales, científicas y técnicas (ACT) son un sector importante de la economía colombiana. Según datos del DANE, para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

De acuerdo con lo establecido por el ámbito económico, avalado y clasificado de esta forma por el Banco de la República y el Departamento Nacional de Estadística – DANE, el sector terciario o de servicios comprende todas aquellas actividades desarrolladas por las unidades económicas en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible, no producen mercancía en sí; entre estas actividades encontramos el turismo, la educación, el transporte y los servicios financieros, entre otros como las consultorías.

Dada la naturaleza de los contratos que se pretenden suscribir, es importante analizar en detalle el comportamiento del subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas; de acuerdo con la última Encuesta Anual de Servicios (EAS) Año 2024 publicado en diciembre de 2025, este subsector tiene una representación total de 640 empresas, clasificándola como la cuarta clasificación que más participación tiene sobre el total.

Tabla 1. Número de empresas investigadas y variables principales, según subsector de servicios. Total, nacional
2024[p]

Subsector de servicios	Número de empresas	Ingresos operacionales	Producción bruta*	Consumo intermedio[1]	Valor agregado	Coeficiente técnico %[2]
		Valores en miles de millones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	462	23.655	23.361	12.171	11.190	52,1
Correo y servicios de mensajería	78	5.003	4.999	3.227	1.772	64,6
Alojamiento	775	8.185	8.152	3.766	4.386	46,2
Actividades de servicios de comidas y bebidas	494	17.684	17.312	11.030	6.282	63,7
Actividades de edición	107	1.384	1.347	684	663	50,8
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	50	2.952	2.760	1.940	820	70,3
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	38	3.172	3.170	2.284	886	72,0
Telecomunicaciones	191	40.478	36.131	18.384	17.747	50,9
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	457	30.119	28.883	10.791	18.092	37,4
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	353	10.697	10.233	5.359	4.873	52,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas	640	21.891	21.583	8.002	13.581	37,1
Publicidad	173	5.387	5.374	2.107	3.267	39,2
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	101	2.170	1.345	448	897	33,3
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1.016	41.152	41.028	4.323	36.705	10,5
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	189	6.567	6.423	2.878	3.545	44,8
Actividades de centros de llamadas (call center)	97	13.164	13.164	2.650	10.513	20,1
Educación superior privada	162	14.615	14.570	4.198	10.372	28,8
Actividades de atención de la salud humana	1.116	79.626	78.778	50.025	28.753	63,5
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	191	11.969	11.882	8.062	3.820	67,8
Otras actividades de servicios	195	4.571	4.397	2.358	2.039	53,6

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios – EAS

Ahora bien, según información del último Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) publicado el 13 de febrero 2026 que emite el Departamento Nacional de Estadística – DANE, donde recopila la evolución general de los subsectores de **servicios**, muestra que a diciembre de 2025 quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024, como se puede observar en la siguiente imagen.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Como se observa en la imagen anterior, los servicios de **actividades profesionales científicas y técnicas** registraron en diciembre de 2025 una disminución de los 0,9 puntos porcentuales en los ingresos nominales.

1.2. ASPECTO TÉCNICO

1.2.1. Anexo técnico y especificaciones técnicas

Las especificaciones de las actividades requeridas se desarrollarán teniendo en cuenta los Requerimientos Técnicos establecidos por la Agencia de Renovación del Territorio-ART para la estructuración del proyecto. El Consultor deberá desarrollar los documentos técnicos, legales y financieros de acuerdo con el alcance del objeto contratado. En el desarrollo del contrato se debe cumplir lo establecido en ANEXO TÉCNICO.

Para lo anterior, la consultoría para la estructuración de la solución técnica, económica, legal, predial, social y ambiental, que incluye los diseños técnicos en fase III y la modelación financiera del proyecto, se hace necesario solicitar que dichas firmas consultoras cuenten con la experiencia suficiente en la realización de procesos de consultoría y que adicionalmente cuenten experiencia específica en este tipo de actividades.

El proyecto que se debe estructurar en fase de factibilidad, además de requerir conocimiento y experticia en el sector transporte, requiere experiencia en la estructuración de proyectos de infraestructura.

También es fundamental que las firmas tengan experiencia en modelación financiera, con el fin de hacer una factibilidad adecuada del proyecto.

Por las razones enumeradas anteriormente, es necesario para la entidad contratar a una consultoría con altas calificaciones, experticia y capacidad. La firma debe contar con experiencia en los sectores requeridos (Diseño de Infraestructura y estructuración de proyectos de infraestructura de transporte-puentes), lo que le permitirá realizar el objeto del presente contrato.

1.3. ASPECTO LEGAL O REGULATORIO

Atendiendo el objeto del proceso de selección el cual se refiere a servicios de consultoría y de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la Agencia de Renovación del Territorio (MI-CT-01.V2), es procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, teniendo en cuenta que en el ítem 4.2. Modalidades de Selección de Contratistas se estable lo siguiente: *" **Concurso de Méritos**: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de los servicios de consultoría y proyectos de arquitectura a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993" (…)*.

- Aspecto legal aplicable al proceso de contratación.

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1159 de 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia.

Así las cosas, según lo previsto en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 3. Concurso de méritos, modificado por el Art. 219 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 en su Numeral 2.2.1.2.1.3.1, donde se define que, para esta modalidad prevista para la selección de consultores o interventores de proyectos, se pueden utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

- Aspecto legal aplicable al ejercicio de consultoría.

Para el ejercicio propio de consultoría el marco normativo asociado tiene como fuente principal la Ley 80 de 1993, en particular el artículo 32. De los contratos de Obra, numeral 2. Contrato de Consultoría, reglamentado por Decreto Nacional 2326 de 1995, en donde se definen los contratos de consultoría como los que celebran las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tiene por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Respecto de la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores, debe tenerse en cuenta el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 que señala: "*Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría" (…)*.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud del Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, la Agencia de Renovación del Territorio – ART fue creada como una agencia estatal de naturaleza especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita hoy a la Presidencia de la República, que tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Por otro lado, el artículo 15 del Decreto 1223 de 2020, señala como funciones de la **Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos** (en adelante DEEP)**,** *las de "(…)2. Proponer, para aprobación del Director General de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia. 4. Articular con entidades públicas y privadas modelos de operación para la estructuración y ejecución de los proyectos, a través de esquemas de asociación público privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros. 5. Proponer, cuando corresponda, a las entidades públicas y privadas los lineamientos para la estructuración y ejecución de los proyectos de reconciliación y desarrollo social, infraestructura y hábitat, desarrollo económico y de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, identificados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial. 6. Adoptar las guías y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de competencia de la Agencia. 7. Definir, en coordinación con la Dirección de Información y Prospectiva, los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos a cargo de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos. 8. Incorporar la perspectiva diferencial étnica, cultural, de género, y generacional en la estructuración y ejecución de los proyectos cuando así se requiera. 10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

De igual manera, el Decreto 1223 de 2020 cita en su artículo 17 las funciones de la Subdirección de Infraestructura y Hábitat: *"1. Definir el alcance y los componentes técnicos y económicos en los proyectos de infraestructura y adecuación de tierras y de vivienda, agua potable y saneamiento básico a estructurar y/o ejecutar por la Agencia, en coordinación con los lineamientos de las entidades competentes en la materia. 2. Brindar insumos técnicos a las entidades competentes del nivel nacional y territorial para la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura y hábitat en los territorios PDET-PNIS. 3. Proponer para aprobación del Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos de infraestructura y hábitat. 4. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura y hábitat.* ***5. Estructurar y/o ejecutar con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, los proyectos de infraestructura y hábitat.*** *6. Identificar y proponer aliados y operadores para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de Proyectos de infraestructura y hábitat, y recomendar su selección a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos. 7. Proponer a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos la definición de los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos de intervención territorial en la línea de infraestructura y hábitat como insumo para la Dirección de Información y Prospectiva. (…)".*

Bajo este contexto, el Gobierno Nacional a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, como un instrumentos de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con

los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final, los cuales tendrán una vigencia de diez (10) años.

Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, tienen por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (artículo 2 del Decreto 893 de 2017).

Por su lado, en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR se encuentran plasmadas las iniciativas identificadas y priorizadas en los espacios participativos para la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET. Estas iniciativas, que en total suman 33.007, se enmarcan en 8 pilares, entre ellos, el siguiente:

Tabla 4 Pilar

PILARES	
Pilar 2. Infraestructura y adecuación de tierras	Comprende la infraestructura física básica (vías, conexión a energía y a internet) y la infraestructura de producción, comercialización, riego y drenaje para las actividades agropecuarias. Busca crear los medios productivos y la tecnología, para que la economía agrícola sea rentable y sostenible

Fuente: ART

Por su lado, el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida"**, funda entre sus bases esquemáticas de trabajo dentro de la búsqueda de las garantías de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar, a la infraestructura como medio para la atención de las necesidades colectivas bajo la consolidación de una red de infraestructura y de transporte seguro al servicio de la población.

Este Plan Nacional de Desarrollo (PND) tiene la particularidad de haberse construido desde las necesidades de las regiones, con procesos colectivos constructivos que identificaron los ejes sobre los cuales debe fundar el actuar del gobierno nacional, lo anterior con la finalidad de que los programas y proyectos que se implementen en el marco del mismo se encuentren dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los colombianos y promover el desarrollo económico y social del territorio.

En el documento base para el PND se establece que "La planeación territorial inteligente debe incorporar de manera sistemática los flujos. En este ejercicio es central el aprovechamiento de los datos y las tecnologías digitales. Se tendrán en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. En municipios PDET -territorios mayormente afectados por la violencia y la incidencia de cultivos de uso ilícito- es necesario el fortalecimiento de los esquemas asociativos territoriales, para la coordinación supramunicipal orientada al impulso de la implementación de los PATR. El Gobierno Nacional fortalecerá la gestión en municipios priorizados de menos de 50.000 habitantes, para diversificar las economías locales y mejorar su adaptación y resiliencia climática, estableciendo estrategias de economía circular y de la biodiversidad. Se implementarán soluciones basadas en la naturaleza, mediante alianzas entre empresas, academia, comunidades y entes territoriales, de acuerdo con su vocación y capacidades".

Para efecto de la implementación del punto 1 del acuerdo de paz y en especial del Pilar 2, se ha propuesto:

Tabla 5 Infraestructura y Adecuación de tierras

Infraestructura y adecuación de tierras	*Transformación: Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática* • Se avanzará en la universalización del servicio de energía eléctrica a través de la ampliación de cobertura mediante diferentes soluciones, contando con la participación de la sociedad. *Transformación: Seguridad humana y justicia social* • Se establecerá una estrategia de conectividad nacional y regional focalizada que permita, entre otros aspectos, llevar conectividad a las zonas que no cuentan con el servicio y mejorar la cobertura y calidad en las zonas donde no se cumple con los indicadores de calidad. • Impulso y fortalecimiento de la estrategia de infraestructura vial, a través de la intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos con principios de equidad, cobertura y accesibilidad a los nodos de oferta de salud, empleo y educación. Transformación: *Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental* • Impulso a la estrategia de adecuación de tierras.

Para el anterior propósito, el plan estratégico 2023 -2026 “Territorios para la vida y la paz total” de la Agencia de Renovación del Territorio - ART (V3), en la línea estratégica “Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas” señala:

> ***Estructuración y Ejecución de Proyectos ART***
> *En gran medida la transformación territorial para el cierre de brechas, la vida y la Paz Total se materializa mediante la implementación de proyectos, por ello, con los recursos asignados a la ART del PGN (incluye Fondo Colombia en Paz) en este cuatrienio, se avanzará en dos tipos de proyectos:*
>
> *“(…)*
> ***Proyectos PDET**: corresponden a intervenciones de baja y mediana escala de los 8 pilares del PDET, de acuerdo con las priorizaciones efectuadas con las comunidades bajo los criterios y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.*
>
> *En coherencia con la Línea Estratégica de Participación Incidente y Fortalecimiento de Capacidades Comunitarias, en especial en lo referido al fortalecimiento de capacidades técnicas en ciclo de proyectos y de incidencia para el control social, se crearán los mecanismos y estrategias que promueva la participación incidente de las organizaciones comunitarias, se aplicarán los enfoques territorial, étnico, de género, curso de vida y reparador y se adoptará como principio el cuidado, sostenibilidad y restauración del ambiente”.*

Además, el Plan Estratégico Institucional (V3) en el desarrollo de la línea estratégica 1: Transformación Territorial para la vida, la paz total y el cierre de brechas ha definido entre otros, los siguientes objetivos estratégicos:

Tabla 6 Objetivos, productos y metas asociadas a la línea estratégica 1 Estructuración y ejecución

Tabla 7 Objetivos, productos y metas asociadas a la línea estratégica 1 Estructuración y ejecución

LINEAS ESTRATÉGICAS 2023-2026	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	PRODUCTO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META CUATRIENIO 2023-2026
1. Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas.	Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciales, en todo el ciclo de los proyectos.	Proyectos integradores estructurados y en implementación.	# de proyectos integradores estructurados.	32
			Proyectos integradores para la Transformación Regional en las subregiones de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET en ejecución.	24
		Proyectos PDET contratados y en ejecución con recursos propios de la ART asignados por el PGN.	# de proyectos PDET implementados.	270

De otra parte, el Plan de Acción Vigencia 2026 establece las siguientes metas para la Dirección de ejecución y estructuración de Proyectos:

FORMATO PLAN DE ACCIÓN (FORMULACION Y SEGUIMIENTO)

1. ESTRATEGIAS, PRODUCTOS Y ACTIVIDADES

No.	1.1 LINEA ESTRATÉGICA	1.2. OBJETIVO ESTRATÉGICO	1.3. PRODUCTO ESTRATEGICO	1.4. INDICADOR	1.5.1 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	1.5.2 DESCRIPCIÓN DE LA META (CANTIDAD)
1	Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas.	Fortalecer la articulación entre los sectores público, privado, la cooperación internacional, actores sociales y comunitarios, academia y otros aliados estratégicos para la implementación de las iniciativas PATR, los planes nacionales sectoriales y otros programas de la oferta pública en cumplimiento con el PMI y para la transformación con base en el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y otros mayormente afectados por la violencia y la presencia de cultivos de coca, amapola y marihuana.	Acumulado de Iniciativas estratégicas con ruta de implementación activa.	# de proyectos de los PATR con enfoque de género o étnico implementados	Proyectos PDET con enfoque de género y étnicos que han iniciado ejecución en el 2025. 1. Socialización y ajuste participativo de la estrategia para la priorización de proyectos de mayor impacto para el cierre de brechas 2. Concertación de la priorización de proyectos a implementar con las comunidades. 3. Estructuración e implementación de los proyectos PDET con el mayor impacto. 4. Seguimiento a la implementación de proyectos PDET.	436 proyectos con enfoque de género o étnicos implementados (corresponden a 20 nuevos para el 2025)
2		Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciados, en todo el ciclo de los proyectos.	Proyectos integradores estructurados y en implementación.	# de proyectos integradores estructurados	Identificación de proyectos. Se realiza la identificación de un proyecto estratégico que pueda jalonar intervenciones y acciones integradoras y que responda a necesidades históricas de la población y active por lo menos una iniciativa, que sea legitimado por la comunidad y tenga viabilidad financiera. Proyectos por estructurar mediante la gestión de alianzas. Para cada proyecto integrador identificado se realiza un análisis de actores estratégicos (públicos, privados, comunitarios) del orden nacional, regional y local para establecer alianzas con ellos. Proyectos en estructuración. Activación del proceso de estructuración previa definición de fuentes de financiación y responsables del proceso. Nota: la estructuración de proyectos integradores y transformadores puede ser realizada por otras organizaciones o entidades nacionales o territoriales; de esta manera, la ART en cumplimiento de su misión se enfoca en la articulación y coordinación de esfuerzos para su actualización o completitud de requisitos para el inicio en su ejecución.	12 proyectos integradores estructurados
3				Proyectos integradores para la Transformación Regional en las subregiones de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET en ejecución	Identificación y gestión de fuentes de financiación para la ejecución del Proyecto Integrador: Se realiza la identificación de fuentes posibles para la financiación de los Proyectos Integradores Contratación e inicio de ejecución del Proyecto Integrador Seguimiento a la ejecución del Proyecto Integrador SE aportaran los tres integradores que tiene recursos asociados a VF PGN 2025	3 proyectos integradores en ejecución
4			Proyectos PDET contratados y en ejecución con recursos propios de la ART asignados por el PGN.	# de proyectos PDET implementados	Proyectos PDET que han iniciado ejecución en 2023. 1. Socialización y ajuste participativo de la estrategia para la priorización de proyectos de mayor impacto para el cierre de brechas 2. Concertación de la priorización de proyectos a implementar con las comunidades. 3. Estructuración e implementación de los proyectos PDET con el mayor impacto. 4. Seguimiento a la implementación de proyectos PDET.	27 proyectos PDET puestos en ejecución

Para el logro de estos objetivos, la Subdirección de Infraestructura y Hábitat de la ART tiene previsto realizar en la vigencia 2026 entre otras, las siguientes acciones:

i) Ejecución de proyectos de baja complejidad con organizaciones comunitarias.
ii) Ejecución de proyectos de mediana complejidad.
iii) Ejecución de proyectos de alta complejidad.
iv) Proyectos integradores.

Estas estrategias de intervención tienen una ruta para su financiación, que comprende la Identificación, Gestión de alianzas y determinación de viabilidad financiera, Actualización y/o estructuración, según corresponda, Contratación e inicio de ejecución, supervisión y seguimiento. Toda la ruta está planteada para que cuente con participación comunitaria en las decisiones, socialización de avances en todo el proceso y ejercicio de control social.

Conforme a este alcance, también se propende por la implementación de 20 nuevos proyectos con enfoque de género o étnicos, así como continuar la articulación con diferentes entidades para la estructuración y ejecución de proyectos integradores y proyectos PDET.

Los criterios técnicos vigentes para la priorización y cofinanciación de proyectos por parte de la Agencia de Renovación del Territorio – ART se encuentran definidos en el documento denominado Lineamientos para la priorización de proyectos a actualizar, estructurar y ejecutar con recursos de la ART, adoptado por la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos (DEEP). Dichos lineamientos establecen, entre otros, los siguientes criterios técnicos aplicables a los proyectos de mediana o baja complejidad a estructurar e implementar:

- Proyectos que activen iniciativas priorizadas por parte de las comunidades en los espacios, instancias o dinámicas desarrolladas en los territorios PDET (Grupos motor, Mesas comunitarias, MEC, organizaciones campesinas, étnico territoriales, de mujeres, jóvenes, víctimas, firmantes de paz, entre otros).

- Proyectos acordados en el marco de alianzas con entidades nacionales y territoriales, prioritariamente responsables de indicadores del PMI y Planes Nacionales Sectoriales.

Así mismo, el documento contempla rutas específicas para la priorización de proyectos a estructurar, actualizar o implementar, e incluye consideraciones para garantizar la articulación institucional, la participación comunitaria incidente y la aplicación de enfoques diferenciales, lo cual se alinea con la política de transformación territorial y cierre de brechas definida por la ART para el periodo 2023-2026.

En consecuencia, se incorporarán en el estudio previo, dentro del acápite de Justificación de la Necesidad Contractual", los criterios técnicos mencionados, conforme a lo estipulado en los lineamientos vigentes.

Así las cosas, es necesario mencionar que como resultado de los procesos participativos, se definieron un total de 33.007 iniciativas3 PDET. Para el caso de la Subregión

[3] Entiéndase por "iniciativas", la relación de actividades e ideas de solución y perspectivas de inversión que desea la comunidad y que se vienen construyendo a partir de la identificación de la problemática y necesidad que se ha manifestado en

Catatumbo se definieron 1.115 iniciativas PDET de las **cuales 93 iniciativas son propias del resguardo Motilón Barí** las cuales están consignadas en el PATR. Entre ellas, la siguiente:

INICIATIVA 1:
Código: 454998255557

Nombre: Construir y mejorar los caminos ancestrales en materiales propios como madera, piedra y cemento que no afecte la cosmovisión Barí, en tramos críticos que permitan la movilidad de los estudiantes, población en general y alimentos, desde y hacia las comunidades que conforman el resguardo Motilón Barí ubicadas en los municipios de Teorama, Convención, El Carmen, El Tarra y Tibú Norte de Santander.

Descripción: Construir y mejorar los caminos ancestrales en materiales propios como madera, piedra, cemento que no afecte la cosmovisión Barí, esto en tramos críticos sobre todo en épocas de invierno, que permitan la movilidad de los estudiantes, población en general alimentos, desde y hacia las comunidades que conforman el resguardo Motilón Bari ubicadas en los municipios de Teorama, Convención, El Carmen, El Tarra y Tibú Norte de Santander.

Adicionalmente, **52 iniciativas corresponden al resguardo Catalaura Barí** las cuales están consignadas en el PATR. Entre ellas, la siguiente:

INICIATIVA 2:
Código: 0454999255232
Nombre: Construir y mejorar caminos ancestrales en materiales propios como madera, piedra, cemento que no afecte la cosmovisión Barí, esto en tramos críticos sobre todo en épocas de invierno, que permitan la movilidad de los estudiantes, población en general alimentos, desde y hacia las comunidades Karikachaboquira y Bacuboquira ubicadas en el municipio de Tibú departamento Norte de Santander.

Descripción: Eje temático: Infraestructura de servicios básicos. La comunidad indígena del resguardo Catalaura requieren la construcción y mejoramiento de los caminos ancestrales y principales en los tramos críticos que en épocas de lluvia dificultan la movilidad de las comunidades Karikachaboquira y Bacuboquira. Se hará con la utilización de materiales como madera, piedra y cemento, respetando la cosmovisión Bari, facilitando la movilidad a estudiantes, población en general, alimentos, el transporte de los productos agropecuarios que son comercializados con el propósito de comprar productos requeridos para suplir necesidades básicas. La financiación este proyecto se hará con recursos provenientes de Alcaldías, Gobernación, Ministerio de Transporte, Empresa privada Ecopetrol, cooperación internacional y demás fuentes de financiación

Respecto a la estructuración de proyectos con enfoque étnico, el manual operativo para la estructuración de proyectos establece que se requiere la coordinación y articulación con las entidades nacionales, territoriales y autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos; así mismo, el lineamiento técnico establece su priorización parte de las concertaciones previas realizadas con las comunidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, la iniciativa 0454999255232, fue socializada a la comunidad conforme consta en acta de la Primera mesa técnica para el seguimiento a la

el proceso participativo (PDET). Manual operativo para la estructuración de Proyectos.

implementación PDET - Estrategia Nación Territorio del 16 de mayo de 2023 realizada en el resguardo Catalaura La gabarra del Municipio de Tibú.

Por su lado, del 28 al 30 de junio de 2023, se llevó a cabo la revisión del Mecanismo Especial de Consulta - MEC - Barí en el marco de la asamblea general celebrada en la comunidad Pathuina jurisdicción del Municipio de El Carmen según consta en acta, en estas jornadas en el marco del MEC "Isthana Sanchamay adbibun", se generó el listado de concertación realizado entre las autoridades de los resguardos indígenas Motilón Bari - Catalaura La Gabarra, del pueblo Barí y la Agencia de Renovación del Territorio - Subregión de Catatumbo.

Así, en la Mesa de trabajo "equivalente en el Eje plan de vida - Vivienda, servicios y saneamiento básico, pilar: Infraestructura y Adecuación de Tierras" según consta en acta, se indicó:

"Las siguientes son las iniciativas que se definieron en el marco de la planeación participativa PDET para construir la armonización de proyectos priorizados por el pueblo Barí con las instituciones, del equivalente en el Eje plan de vida - Vivienda, servicios y saneamiento básico en el pilar: de Infraestructura y Adecuación de Tierras a partir de un ejercicio realizado en mesas de trabajo por pilares

#	TITULO DE LA INICIATIVA	PILAR	MARCA	PUNTAJE
1	Construir y mejorar los caminos ancestrales en materiales propios como madera, piedra, cemento que no afecte la cosmovisión Barí, esto en tramos críticos sobre todo en épocas de invierno, que permitan la movilidad de los estudiantes, población en general alimentos, desde y hacia las comunidades que conforman el resguardo Motilón Bari ubicadas en los municipios de Teorama, Convención, El Carmen, El Tarra y Tibú Norte de Santander.	Infraestructura y adecuación de tierras	Proyecto	85,42%

(…)"

Adicionalmente, el 8 de septiembre de 2023, se efectuó visita de verificación por el equipo de la regional Catatumbo de la ART para tomar las coordenadas y validación de condiciones actuales como insumo preliminar de información para la estructuración y formulación del proyecto para la construcción del puente hamaca que permita atravesar el rio de oro.

Por otro lado, entre el 12 y 14 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la segunda sesión del Mecanismo Especial de Consulta – (MEC) de la subregión Catatumbo para avanzar en la incorporación del enfoque, la socialización y retroalimentación de la metodología del Momento 2 PATR y de la propuesta de construcción del capítulo étnico de programas y proyectos de los PATR, hacia la implementación de los PDET y la transformación territorial.

En esta sesión, se indicó lo siguiente según consta en acta:

> *"(…)*
> *El proceso de selección no solo se limitó a la identificación de necesidades, sino que también involucró un análisis detallado de las capacidades locales, las oportunidades disponibles y las proyecciones de impacto para cada iniciativa. Este enfoque permitió que las comunidades participaran activamente en la planificación y garantizaran que los proyectos fueran representativos de sus*

realidades culturales, económicas y sociales. Además, la concertación con cada resguardo permitió fortalecer la confianza entre las comunidades y las entidades responsables de la implementación, asegurando así un mayor compromiso hacia los objetivos planteados.

De esta manera, el equipo estructurador inició su labor bajo un marco de trabajo claramente definido, en el que las iniciativas priorizadas comenzaron a transformarse en proyectos estructurados, siguiendo un enfoque técnico y participativo. En este espacio, se presentan los resultados de ese esfuerzo colectivo, detallando los avances alcanzados hasta el momento, los retos superados y los pasos pendientes para la implementación final de los proyectos. Este momento no solo es una oportunidad para rendir cuentas, sino también para reafirmar el compromiso con las comunidades y fortalecer las acciones que permitirán el desarrollo integral del territorio.

Item	Subregión	Pilar	ID Iniciativas Relacionadas	Nombre del Proyecto	Observaciones
2	CATATUMBO	2. INFRAESTRUCTURA Y ADECUACIÓN DE TIERRAS	454999255232	**RECUPERACION DE CAMINOS ANCENTRALES Y PAISAJE NATURAL** (mantenimiento de caminos peatonales, recuperación de tierras e infraestructura)	
		2. INFRAESTRUCTURA Y ADECUACIÓN DE TIERRAS	454998255557		

Así las cosas, en dicha sesión se priorizaron las iniciativas para la estructuración de los proyectos (pág. 57) y se realizó la limitación del alcance preliminarmente, definiendo el tipo de estructura y los riesgos e impactos del tipo de alternativa (puente pág. 58)

Adicionalmente, del 25 al 27 de marzo de 2025, se realizó la primera sesión del Mecanismo Especial de Consulta – (MEC) de la subregión Catatumbo para avanzar en la incorporación del enfoque, la socialización y retroalimentación de la metodología del Momento 2 PATR y de la propuesta de construcción del capítulo étnico de programas y proyectos de los PATR, hacia la implementación de los PDET y la transformación territorial se ratificó la priorización realizada por los pueblos indígenas relacionados con las iniciativas ya indicadas, así:

Pilar 2: Infraestructura y Adecuación de Tierras

En el marco del Mecanismo Especial de Consulta (MEC) del pueblo Barí, y dando continuidad al proceso de planeación propia, se presenta el Plan de Trabajo del Pilar 2 – Infraestructura y Adecuación de Tierras. Este plan fue construido con base en las iniciativas priorizadas por los resguardos del pueblo Barí. Bajo el liderazgo de la articuladora Luz Mery Ríos, y en coordinación con la enlace étnico, el equipo estructurador étnico y los delegados del pueblo Barí, se han identificado y organizado las iniciativas correspondientes al Pilar 2, las cuales buscan garantizar el acceso digno y seguro a infraestructura vial, obras de conectividad, mejoramiento de caminos ancestrales y adecuación de tierras.

Código 0454998255557

- Iniciativa: Construcción y mejoramiento de caminos ancestrales con materiales que respeten la cosmovisión Barí.
- Territorio: Comunidades del Resguardo Motilón Barí (Teorama, Convención, El Carmen, El Tarra y Tibú).

Código 0454999255232

- Iniciativa: Mejoramiento de caminos ancestrales para comunidades de Karikachaboquira y Bacuboquira (Tibú).

De acuerdo con los criterios de priorización de los proyectos se tiene que según el documento del Plan Marco de Implementación (PMI), el cual contiene los pilares, estrategias, productos, metas trazadoras e indicadores necesarios para la implementación del Acuerdo Final para la paz, el proyecto de construcción del puente peatonal sobre el Caño Brandy para la comunidad Karicachaboquira, resguardo Catalaura Barí, municipio de Tibú y el proyecto de construcción del puente peatonal sobre el río de oro en la comunidad indígena Pathuina en municipio PDET de El Carmen en el departamento de Norte de Santander, se constituyen como parte

de las acciones contempladas en el Punto 1: Hacia un nuevo campo colombiano – Reforma Rural Integral.

Estos proyectos se articulan directamente con los objetivos de la estrategia de infraestructura vial rural, definida en el PMI, en la que el Ministerio de Transporte figura como responsable, con el apoyo de entidades territoriales como alcaldías, gobernaciones y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) para su implementación.

En este sentido, la implementación de estos proyectos no solo responde a una necesidad comunitaria priorizada en los PDET, sino que también contribuye al cumplimiento de los Planes Nacionales Sectoriales (PNS), aportando de manera directa al indicador: Porcentaje de kilómetros de vías priorizadas construidos o en mantenimiento.

En virtud de los expuesto, se encuentra que las iniciativas señaladas cumplen con los criterios definidos por la Dirección de Estructuración y ejecución de Proyectos pues su priorización fue definida en los espacios participativos y en las sesiones del Mecanismo especial de Consulta - MEC y, corresponden a proyectos acordados en el marco de alianzas con entidades nacionales y territoriales, prioritariamente responsables de indicadores del PMI y Planes Nacionales Sectoriales.

Contexto del estado de cosas inconstitucionales y de la colaboración armónica entre las entidades del estado:

La **Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional** declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada debido a la falta de concordancia entre la gravedad de la afectación de los derechos reconocidos constitucionalmente y desarrollados por la ley, de un lado, y el volumen de recursos efectivamente destinado a asegurar el goce efectivo de tales derechos y la capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales y legales, de otro lado.

Entre los derechos constitucionales fundamentales que resultan amenazados o vulnerados por las situaciones de desplazamiento forzoso, la Corte señaló los siguientes:

1. ***El derecho a la vida*** en condiciones de dignidad dadas (i) las circunstancias infrahumanas asociadas a su movilización y a su permanencia en el lugar provisional de llegada, y (ii) los frecuentes riesgos que amenazan directamente su supervivencia

2. ***Los derechos de los niños***, de las mujeres cabeza de familia, los discapacitados y las personas de tercera edad, y de otros grupos especialmente protegidos “en razón de las precarias condiciones que deben afrontar las personas que son obligadas a desplazarse.

3. ***El derecho a escoger su lugar de domicilio***, en la medida en que para huir del riesgo que pesa sobre su vida e integridad personal, los desplazados se ven forzados a escapar de su sitio habitual de residencia y trabajo

4. ***Los derechos al libre desarrollo de la personalidad***, ***a la libertad de expresión y de asociación***, "dado el ambiente intimidatorio que precede a los desplazamientos"4 y las consecuencias que dichas migraciones surten sobre la materialización de los proyectos de vida de los afectados, que necesariamente deberán acoplarse a sus nuevas circunstancias de desposeimiento

5. Por las características propias del desplazamiento, quienes lo sufren ven sus ***derechos económicos, sociales y culturales fuertemente afectados***

6. En no pocos casos, el desplazamiento implica una dispersión de las familias afectadas, lesionando así el ***derecho de sus miembros a la unidad familiar y a la protección integral de la familia***

7. ***El derecho a la salud***, en conexidad con el derecho a la vida, no sólo porque el acceso de las personas desplazadas a los servicios esenciales de salud se ve sustancialmente dificultado por el hecho de su desplazamiento, sino porque las deplorables condiciones de vida que se ven forzados a aceptar tienen un altísimo potencial para minar su estado de salud o agravar sus enfermedades, heridas o afecciones preexistentes.

8. ***El derecho a la integridad personal***, que resulta amenazado tanto por los riesgos que se ciernen sobre la salud de las personas desplazadas, como por el alto riesgo de ataques al que están expuestos por su condición misma de desposeimiento

9. ***El derecho a la seguridad personal,*** puesto que el desplazamiento conlleva riesgos específicos, individualizables, concretos, presentes, importantes, serios, claros y discernibles, excepcionales y desproporcionados para varios derechos fundamentales de los afectados

10. ***La libertad de circulación por el territorio nacional y el derecho a permanecer en el sitio escogido*** para vivir, puesto que la definición misma de desplazamiento forzado presupone el carácter no voluntario de la migración a otro punto geográfico para allí establecer un nuevo lugar de residencia

11. ***El derecho al trabajo y la libertad de escoger profesión u oficio***, especialmente en el caso de los agricultores que se ven forzados a migrar a las ciudades y, en consecuencia, abandonar sus actividades habituales

12. ***El derecho a una alimentación mínima***, que resulta insatisfecho en un gran número de casos por los altísimos niveles de pobreza extrema a los que llegan numerosas personas desplazadas, que les impiden satisfacer sus necesidades biológicas más esenciales y repercuten, por ende, sobre el disfrute cabal de todos sus demás derechos fundamentales, en particular sobre los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud. Ello es especialmente grave cuando el afectado es un menor de edad.

[4] Sentencia SU-1150 de 2000, precitada.

13. ***El derecho a la educación***, en particular el de los menores de edad que sufren un desplazamiento forzado y se han visto obligados, por ende, a interrumpir su proceso de formación.

14. ***El derecho a una vivienda digna***, puesto que las personas en condiciones de desplazamiento tienen que abandonar sus propios hogares o lugares habituales de residencia y someterse a condiciones inapropiadas de alojamiento en los lugares hacia donde se desplazan, cuando pueden conseguirlas y no tienen que vivir a la intemperie

15. ***El derecho a la paz***, cuyo núcleo esencial abarca la garantía personal de no sufrir, en lo posible, los efectos de la guerra, y mucho menos cuando el conflicto desborda los cauces trazados por el derecho internacional humanitario, en particular la prohibición de dirigir ataques contra la población civil

16. ***El derecho a la personalidad jurídica***, puesto que por el hecho del desplazamiento la pérdida de los documentos de identidad dificulta su registro como desplazados y el acceso a las distintas ayudas, así como la identificación de los representantes legales, cuando se trata de menores de edad que son separados de sus familias

17. ***El derecho a la igualdad***, dado que (i) a pesar de que la única circunstancia que diferencia a la población desplazada de los demás habitantes del territorio colombiano es precisamente su situación de desplazamiento, en virtud de ésta condición se ven expuestos a todas las violaciones de los derechos fundamentales que se acaban de reseñar, y también a discriminación y (ii) en no pocas oportunidades, el hecho del desplazamiento se produce por la pertenencia de la persona afectada a determinada agrupación o comunidad a la cual se le atribuye cierta orientación respecto de los actores en el conflicto armado y por sus opiniones políticas, criterios todos proscritos como factores de diferenciación por el artículo 13 de la Carta.

Establece la sentencia que *"En razón de esta multiplicidad de derechos constitucionales afectados por el desplazamiento, y atendiendo a las aludidas circunstancias de especial debilidad, vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentran los desplazados, la jurisprudencia constitucional ha resaltado que éstos tienen, en términos generales, un derecho a recibir en forma urgente un trato preferente por parte del Estado, en aplicación del mandato consagrado en el artículo 13 Superior: "el grupo social de los desplazados, por su condición de indefensión merece la aplicación de las medidas a favor de los marginados y los débiles, de acuerdo con el artículo 13 de la Constitución Política, incisos 2° y 3° que permiten la igualdad como diferenciación, o sea la diferencia entre distintos."*

En este sentido, la población desplazada constituye uno de los sectores poblacionales en estado de vulnerabilidad extrema, debido a la falta de protección oportuna y efectiva por parte de las autoridades. La violación reiterada de sus derechos se ha caracterizado por ser masiva, prolongada e imputable tanto al conflicto armado como a la estructura de la política de atención a desplazados, cuyos recursos son insuficientes al igual que su capacidad institucional, contrariando la normatividad vigente en la materia.

Finalmente, frente a los derechos fundamentales de los desplazados ha indicado que: *"Con el fin de corregir esta situación, es necesario que las distintas entidades nacionales y territoriales encargadas de la atención de la población desplazada, cumplan a cabalidad con sus deberes constitucionales y legales y adopten, en un plazo razonable, y dentro de las órbitas de sus competencias, los correctivos que aseguren una suficiente apropiación*

presupuestal. Al ordenar este tipo de medidas, no está desconociendo la Corte la separación de poderes que establece nuestra Constitución, ni desplazando a las demás autoridades en el cumplimiento de sus deberes. Por el contrario, la Corte, teniendo en cuenta los instrumentos legales que desarrollan la política de atención a la población desplazada, así como el diseño de la política y los compromisos asumidos por las distintas entidades, está apelando al principio constitucional de colaboración armónica entre las distintas ramas del poder, para asegurar el cumplimiento de los deberes de protección efectiva de los derechos de todos los residentes en el territorio nacional. (…)"

Adicionalmente, el artículo 159 de la Ley 1448 de 2011 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno establece que:

> *"ARTÍCULO 159. CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. Créase el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual estará constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas de que trata la presente ley.*

El Decreto 0790 de 2012 trasladó las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia – SNAIPD, al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada – CNAIPD y en su parte considerativa y resolutiva estableció:

> *"Que los artículos 4° y 5° de la Ley 387 de 1997 crean el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, el cual está constituido por el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención integral de la población desplazada;*
>
> *Que el artículo 6° de la Ley 387 de 1997 crea el Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada - CNAIPD, como un órgano consultivo y asesor, encargado de formular la política y de garantizar la asignación presupuestal a los programas que las entidades responsables del funcionamiento del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, tienen a su cargo;*
>
> *Que el artículo 159 de la Ley 1448 de 2011 crea el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas;*
>
> *Que los artículos 164 y 165 de la Ley 1448 de 2011 establecen el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas el cual tiene entre sus funciones las de diseñar y adoptar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas; y de apoyar y gestionar la consecución de recursos presupuestales para la ejecución de las políticas, estrategias, planes, proyectos y programas de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas;*

Que las medidas de atención a las víctimas del desplazamiento forzado se encuentran igualmente regidas por lo dispuesto en Título III, Capítulo III de la Ley 1448 de 2011, lo cual se complementa con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas que la reglamenten;

Que, por una parte, los objetivos establecidos para el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia están comprendidos dentro de los objetivos del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas determinados en el artículo 161 de la Ley 1448 de 2011 (…)"

(…)
DECRETA:
Artículo 1°. A partir de la expedición del presente decreto, el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas cumplirá todas las funciones asignadas al Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.
(…)".

Seguidamente, la Ley 2421 de 2024 modificó la ley 1448 de 2011 y dictó otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno así:

"(…)
ARTÍCULO 74. Modifíquese el artículo 160 de la Ley 1448 de 2011, el cual queda así:

ARTÍCULO 160. DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS. El Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas estará conformado por las siguientes entidades y programas: En el orden nacional, por:

(…)
La Agencia de Renovación del Territorio
(…)".

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición – en el Capítulo de Exilio 2022, determinó que el pueblo indígena Barí ubicado en los resguardos Motilón y Catalaura, han sido objeto de desplazamiento forzado. Al respecto, en este documento se señala:

"5. El desplazamiento forzado transfronterizo y el exilio del pueblo Barí

La violencia ejercida por los paramilitares contra el pueblo Barí generó su desplazamiento forzado masivo hacia Venezuela en 1999. Las autoridades tradicionales, mayores y sabios tomaron la decisión de resistir en las comunidades de los resguardos, mientras que las mujeres, los niños y los jóvenes salieron de sus comunidades rumbo a la frontera con Venezuela, en el municipio de Convención.(…)

El desplazamiento forzado transfronterizo y el exilio del pueblo Barí tras la incursión paramilitar ocurrió desde las comunidades Barí de Caaxbaringcayra y Batroctora en territorio colombiano, pasando por vía fluvial a través del río de Oro hacia las comunidades Barí de Saimaydoyi, Carañacay, Bokshí, Bacucbarí y Campo Rosario en el estado Zulia en Venezuela65 (…)

Por otra parte, quienes se desplazaron desde las comunidades Barí del corregimiento de La Gabarra, transitaron por las comunidades Barí del municipio de Teorama hasta llegar a Saphadana y desde allí, se desplazaron hacia Venezuela (...)

7. El Acuerdo de paz, la expansión del EPL y la persistencia del conflicto armado en el territorio Barí

Los diálogos previos al acuerdo de paz entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP, contribuyeron al desescalamiento del conflicto armado en el Catatumbo entre el 2015 y el 2017. La salida militar de las FARC de los territorios que ocupó en la frontera con Venezuela -en territorio ancestral del pueblo Barí-, hacia las Zonas Transitorias Veredales de Normalización, significó un alivio para la vida de estas comunidades, quienes recuerdan este periodo por la tranquilidad que generó la salida de la guerrilla de su territorio(…)

El conflicto armado colombiano ha generado graves afectaciones a los derechos territoriales y colectivos del pueblo Barí, profundizando el despojo histórico y continuado de su territorio y poniendo en riesgo la existencia física y cultural de este pueblo, por lo que la Corte Constitucional ordenó al Gobierno colombiano, mediante el Auto 266 del 2017125, la formulación e implementación de un Plan de Salvaguarda para el pueblo Barí, orientado a garantizar su pervivencia física y cultural.

Frente a los daños y afectaciones ocasionados por el conflicto armado, el pueblo Barí adelanta acciones para garantizar la reparación y el restablecimiento de sus derechos territoriales y colectivos, en este sentido, la Unidad de Víctimas ha realizado un diagnóstico participativo para la caracterización de daños al pueblo Barí con el fin de formular un Plan de Reparación Colectiva.(…)

9. El esclarecimiento de la verdad sobre el desplazamiento transfronterizo Barí

Los Barí retornados consideran fundamental que desde los diferentes escenarios del Sistema Integral de Paz, se adelanten esfuerzos orientados al restablecimiento de sus derechos como víctimas del conflicto y del desplazamiento forzado transfronterizo y exilio, partiendo del respeto y la buena fe, evitando acciones que puedan generar daños a las expectativas de la comunidad (…)

La comunidad Barí de Pathuina del Resguardo Motilón Barí en el municipio de El Carmen, Norte de Santander, se encuentra aislada por el río de Oro, el cual actúa como una barrera natural que dificulta el tránsito de personas, animales y bienes. Esta condición limita el acceso a servicios básicos y el intercambio entre comunidades, agravándose durante la temporada de lluvias, cuando el aumento del caudal impide la movilidad y profundiza el aislamiento territorial afectando gravemente el acceso a la educación y a servicios como la salud. En ese sentido, la estructuración como primer paso y la posterior construcción del puente peatonal sobre el río de oro, beneficiará de manera directa a 438 personas 95 habitantes (37 familias) de Pathuina y 343 habitantes (96 familias) de Brubucanina y de forma indirecta a cerca de 1.000 habitantes adicionales de comunidades vecinas que emplean este corredor ancestral como ruta de comunicación, intercambio y abastecimiento; garantizará una conectividad permanente y segura entre las dos márgenes del río de Oro, optimizando las condiciones de movilidad peatonal y mular durante todo el año. Permitirá el tránsito estable de personas, el transporte de productos agrícolas, alimentos, insumos y materiales básicos, así como el acceso de personal técnico e institucional.

Por su lado, el territorio del Resguardo Catalaura Barí está conformado por una población indígena que históricamente ha sido marginada en términos de infraestructura vial. El paso sobre el caño Brandy representa un punto crítico de acceso para los pobladores de Karikachaboquira quienes deben cruzar de forma improvisada muchas veces caminando o nadando por el agua poniendo en riesgo su integridad física y limitando su acceso a los servicios básicos. El puente permitirá conectar ambos márgenes del caño de manera segura y permanente, beneficiando directamente a más de 200 personas pertenecientes a la comunidad Bedabocyi quienes deben desplazarse por este camino que comunica a las comunidades Karicachaboquira y Bedabocyi para acceder a servicios de salud educación acceso a alimentos intercambios comerciales, culturales y religiosos incluidos 25 niños se deben transportarse a diario para asistir a la escuela y colegio en la comunidad de Karicachaboquira en y de forma indirecta a toda la comunidad del Resguardo Catalaura (alrededor de 842 personas). Y también beneficia a más de 700 personas de las comunidades campesinas de las veredas: Puerto Barrancas, Brandy, Morro Frio, Caño Castillo y El Suspiro. Este tipo de solución también promueve la autonomía territorial, la permanencia en el territorio y el fortalecimiento de las formas propias de habitar de la comunidad Barí.

Bajo el anterior entendido, la estructuración de los proyectos de construcción de los puentes peatonales de la comunidad Barí asentadas en los Resguardos Catalaura y Motilón declaradas víctimas del desplazamiento forzado facilita la movilidad y tránsito en su territorio, potencia el acceso a mercados y servicios y, fortalece la cohesión social, permitiendo un cruce más seguro para estudiantes y miembros de la comunidad, favorece y agiliza el transporte de productos como alimentos y la conexión entre diferentes áreas del resguardo fortaleciendo su economía y auto – sostenimiento; fortalecerá la integración territorial de los Resguardos Motilón - Barí y Catalaura - Barí, mejorando la logística local y la articulación entre comunidades, centros educativos, zonas productivas , puntos sagrados y de encuentro comunitario.

En otros términos, la necesidad de diseñar los puentes peatonales busca garantizar el derecho a la movilidad segura y el acceso a servicios esenciales de la comunidad indígena Barí, en concordancia con los mandatos constitucionales de igualdad real y efectiva y con los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004, que ordena al Estado adoptar medidas específicas y prioritarias para superar las condiciones de vulnerabilidad e inequidad que afectan a comunidades históricamente marginadas, como los pueblos indígenas que han sido víctimas del desplazamiento. Y en el futuro la ejecución del proyecto constituirá una acción afirmativa orientada al mejoramiento de las condiciones de vida y la inclusión territorial de esta población.

Adicionalmente, en el seguimiento de las medidas adoptadas para superar el estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, la Sala Especial de Seguimiento consideró, declaró y decretó lo siguiente:

> *"(…)*
> *6. Al respecto, es el mismo Gobierno quien reconoce la persistencia del ECI frente a los derechos de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas. De acuerdo con las solicitudes elevadas en 2015 a la Corte, en torno a declarar superado el ECI en algunos componentes[13], avances importantes en otros[14], y una última categoría de sólo "avances", para el caso de los enfoques diferenciales, dentro de la cual se pidió puntualmente que "reconozca avances en la política dirigida hacia los grupos de enfoques (…) étnicos afros e indígenas"[15]. En ese sentido, la Corte Constitucional encuentra que ciertamente los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 representan un avance importante en la garantía de los componentes de asistencia humanitaria, prevención y protección,*

reparación integral y restitución de derechos territoriales de la población étnica que ha sido afectada por el conflicto armado, en la medida en que estas disposiciones establecen medidas de carácter especial y diferenciado que están en consonancia con los preceptos que esta Corte ha desarrollado y exigido a lo largo del proceso de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.

(…)

Como consecuencia de lo anterior, en estado actual de cosas no es posible definir umbrales de cumplimiento y de superación de falencias en la política pública para los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes desplazados o en riesgo de estarlo. En tal sentido, como lo señaló la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, la construcción de estos parámetros no depende exclusivamente del tipo de derecho que se evalúe (título jurídico, alcance y razón de ser), sino que además requiere ser construido con los indicadores del goce efectivo de derechos e incluso, con los indicadores complementarios o sectoriales cuando así se requiera.
(…)

24.1. Una vez revisadas las pruebas presentadas por los órganos de control y la sociedad civil, esta Sala encuentra que en los territorios de los pueblos indígenas y afrocolombianos aún se desarrollan actividades económicas lícitas e ilícitas, que incluso han sido advertidas desde los autos 004 y 005 de 2009, en particular, en los territorios donde actualmente se concentran los escenarios de conflicto armado y violencia generalizada. Ello ha fomentado restricciones al uso y goce de las tierras, territorios y recursos naturales para estas comunidades.

La Corte Constitucional ha sido informada de daños y afectaciones territoriales asociadas a las actividades subsiguientes, las cuales se explican en detalle en los Anexos I y II de la presente providencia:
(…)

f) Realización de obras de infraestructura y transporte en territorios étnicos, en las que se omite o hay fallas en la consulta previa. Sobre el particular, las comunidades étnicas han denunciado despojos y/o desalojos, destrucción de prácticas tradicionales de sustento, afectaciones de viviendas aledañas a los proyectos, problemas de salud, hostigamientos, amenazas, reubicaciones forzadas y confinamiento, entre otras situaciones. Al final, las secuelas a mediano y largo plazo que producen estas actividades en los territorios étnicos y la falta de respuesta gubernamental a las mismas, es una situación que abiertamente potencia el desplazamiento forzado".

"Primero. -DECLARAR que el Estado de Cosas Inconstitucional frente a los pueblos y las comunidades indígenas y afrodescendientes afectados por el desplazamiento, en riesgo de estarlo y con restricciones a la movilidad, no se ha superado, pues la política pública encargada de la prevención de estos flagelos y de la atención de la población carece de un enfoque integral sensible a los riesgos y afectaciones especiales que sufren y que se traduce en la vulneración masiva y sistemática de derechos como la autonomía, la identidad cultural, el territorio y en la presencia de barreras de acceso y trámite en el registro, que compromete indefectiblemente su pervivencia física y cultural.

Segundo. - DECLARAR que el nivel de cumplimiento de las órdenes encaminadas a atender y proteger a los pueblos y comunidades

indígenas y afrocolombianos que han sido desplazados o están en riesgo de estarlo, es bajo, ya que la respuesta del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales no ha logrado contener los riesgos que afrontan en sus territorios, ni atenderlos eficazmente una vez se ha producido el desplazamiento, desconociendo, además, el enfoque diferencial étnico en dichas acciones.
(…)

Décimo. - ORDENAR al Ministro del Interior, como director de los procesos de consulta previa, y al Director de la Unidad para las Víctimas, como coordinador del SNARIV, formular e implementar un plan de priorización para desbloquear los procesos de concertación y consulta de las órdenes de los autos complementarios a la sentencia T-025 de 2004 (…)".

La Corte ha reiterado que esta obligación no es solo formal, sino material y requiere que las entidades territoriales y nacionales actúen de forma coordinada para la inversión en infraestructura fundamentales, especialmente para la población retornante, quienes además enfrentan condiciones de discriminación y exclusión socioeconómica.

Entre los derechos mínimos señalados por la Corte se encuentra el acceso a condiciones básicas que aseguren una vida digna, dentro de las cuales la infraestructura vial es un componente esencial para la seguridad y el bienestar de esta población.

Además, los municipios de Tibú y de El Carmen, hace parte de los territorios priorizados en el marco del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, al ser una zona rural severamente afectada por el conflicto armado y con altos índices de desplazamiento forzado.

Basado en lo anterior y en consonancia con la meta anual de proyectos alineados con los indicadores de estructuración y ejecución de proyectos, se requiere contratar la formulación de las iniciativas que surgieron de los procesos participativos mencionados y en consecuencia, estructurar los siguientes proyectos:

"Construcción del puente peatonal sobre el Río de Oro en la Comunidad Indígena Pathuina en municipio PDET de El Carmen en el departamento de Norte de Santander, identificado dentro de los planes de acción para la transformación regional – PATR en el marco de la implementación de los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET)"

"Construcción del puente peatonal sobre el caño brandy en la comunidad Karicachaboquira del resguardo Catalaura del Municipio PDET de Tibu en el departamento de Norte de Santander, identificado dentro de los planes de acción para la transformación regional – PATR en el marco de la implementación de los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET)"

Lo anterior, con el objeto de dar respuesta a la meta establecida en el Plan de Acción Institucional de la Agencia y las necesidades expuestas por las comunidades en los encuentros subregionales.

3. OBJETO

Estructurar el proyecto de infraestructura *identificado y priorizado dentro de los planes de acción para la transformación regional – PATR en el marco de la implementación de los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET)* en el Departamento de Norte de Santander.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cada CONSULTOR deberá contar con un grupo de expertos, en las áreas de ingeniería estructural, geotecnia, predial, hidráulica, ambiental, topográfico, geométrico, legal y financiero, y los demás contemplados para el proyecto cuyo objetivo primordial será elaborar los estudios y diseños en fase III o ingeniería de detalle para los proyectos:

1. CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO DE ORO EN LA COMUNIDAD INDÍGENA PATHUINA EN MUNICIPIO PDET DE EL CARMEN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

2. CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL CAÑO BRANDY EN LA COMUNIDAD KARICACHABOQUIRA DEL RESGUARDO CATALAURA DEL MUNICIPIO DE TIBU EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

Asimismo, se deberá incluir la definición de especificaciones y planos para construcción, el cálculo de cantidades de obra, el estudio y estimación de precios unitarios, la definición de presupuestos y cronogramas de ejecución, y en general, todas aquellas actividades requeridas para desarrollar la construcción del puente peatonal.

El Consultor, deberá partir de la localización de referencia de la ART, sin embargo, el PROPONENTE tiene la obligación de prever, evaluar e incluir dentro del alcance y precios de su oferta, todos los estudios, diseños, gestiones, impuestos, servicios, etc., que se requiera para la ejecución de la Consultoría, dando estricto cumplimiento a las características solicitadas y a las regulaciones legales de toda índole que le sean aplicables

Los productos mínimos que se deben obtener de la Consultoría, son:

Tabla 8 Volumen, entregables y/o producto esperado

VOLUMEN, ENTREGABLE Y/O PRODUCTO ESPERADO	DESCRIPCIÓN
Volumen 1	Levantamiento Topográfico, Batimétrico, e Información General Local
Volumen 2	Estudio de Geología, Geomorfología y Geotecnia.
Volumen 3	Estudio de Suelos para cimentación y estructuras de contención
Volumen 4	Estudio de Estabilidad de Taludes
Volumen 5	Estudio Hidrológico, Hidráulico y de Socavación
Volumen 6	Estudio de alternativas considerando obras complementarias que contemplen aspectos técnicos, económicos, legales y ambientales para la determinación de la más viable incluyendo análisis e identificación predial
Volumen 7	Estudio de Trazado y Diseño Geométrico
Volumen 8	Diseño Estructural
Volumen 9	Componente Ambiental
Volumen 10	Presupuesto General y Detallado, Especificaciones Técnicas, Proceso Constructivo, Cantidades de Obra, Análisis de Precios Unitarios, Estudio de Mercado, Cotizaciones, Desglose Administración, Factor Prestacional, Interventoría, Factor Multiplicador, Cronograma.
Volumen 11	Documentos Técnicos para Gestión de Permisos y Licencias para ejecución
Volumen 12	Documento técnico soporte (Aplicando la metodología de Marco lógico)

Volumen 13	INFORME FINAL. El Informe Final consta del compendio de todos y cada uno de los volúmenes aprobados, resultado de cada uno de los estudios desarrollados en los apartes anteriores debidamente aprobados por Interventoría

Fuente: Anexo técnico.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente en su herramienta del análisis de la demanda, la Agencia de Renovación del Territorio –ART ha registrado el siguiente perfil de compra desde el 1 de enero 2020 al 29 de enero 2026 bajo los siguientes códigos UNSPSC: 801016, 801015 y 811015. Para el código 811022, no se tienen contrataciones.

Para el periodo antes señalado, la herramienta muestra que la ART realizó 1085 contrataciones por $143,9 mil millones, de los cuales $132,17 mil millones corresponde a contratación por modalidad directa, $6,96 mil millones por modalidad Competitiva (Licitación pública y Concurso de méritos) y $4,77 mil millones por modalidad Especial. Esto quiere decir que la modalidad de selección más utilizada por la ART es la contratación directa con un 91,84% de los recursos destinados a contratación.



Fuente: Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta:
https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico

El comportamiento de las contrataciones por bienes y servicios UNSPSC, por año, es el siguiente:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	**235**	**$18.595.819.613**	**12,92%**	**234**	**$29.654.342.130**	**20,61%**
801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	233	$17.895.377.521	12,44%	204	$26.013.152.198	18,08%
801016 - Gerencia de proyectos	2	$700.442.092	0,49%	30	$3.641.189.932	2,53%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	**21**	**$2.203.243.808**	**1,53%**	**4**	**$352.037.420**	**0,24%**
811015 - Ingeniería civil	21	$2.203.243.808	1,53%	4	$352.037.420	0,24%
Total	**256**	**$20.799.063.421**	**14,45%**	**238**	**$30.006.379.550**	**20,85%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	**175**	**$16.724.892.177**	**11,62%**	**145**	**$7.009.789.801**	**4,87%**
801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	165	$15.913.516.843	11,06%	134	$6.535.570.134	4,54%
801016 - Gerencia de proyectos	10	$811.375.334	0,56%	11	$474.219.667	0,33%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	**7**	**$844.507.285**	**0,59%**	**22**	**$861.830.132**	**0,60%**
811015 - Ingeniería civil	7	$844.507.285	0,59%	22	$861.830.132	0,60%
Total	**182**	**$17.569.399.462**	**12,21%**	**167**	**$7.871.619.933**	**5,47%**

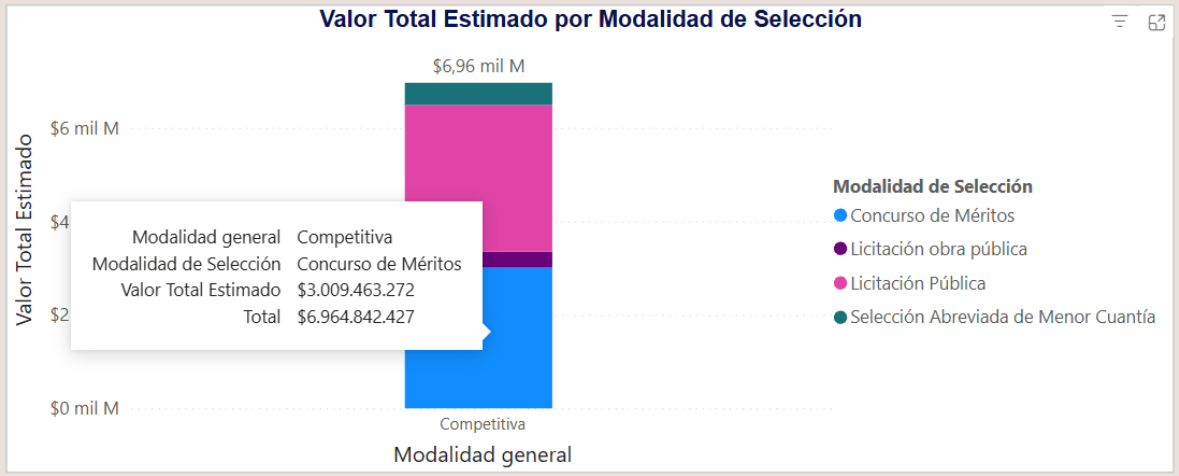
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	**83**	**$13.204.518.633**	**9,18%**	**84**	**$18.225.676.118**	**12,66%**
801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	72	$6.697.281.317	4,65%	73	$7.725.678.826	5,37%
801016 - Gerencia de proyectos	11	$6.507.237.316	4,52%	11	$10.499.997.292	7,30%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	**16**	**$8.530.472.356**	**5,93%**	**12**	**$22.233.344.744**	**15,45%**
811015 - Ingeniería civil	16	$8.530.472.356	5,93%	12	$22.233.344.744	15,45%
Total	**99**	**$21.734.990.989**	**15,10%**	**96**	**$40.459.020.862**	**28,11%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	**.225.676.118**	**12,66%**	**47**	**$5.467.801.021**	**3,80%**	**1003**	**$108.882.839.493**	**75,66%**
801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	.725.678.826	5,37%	44	$5.067.221.603	3,52%	925	$85.847.798.442	59,65%
801016 - Gerencia de proyectos	.499.997.292	7,30%	3	$400.579.418	0,28%	78	$23.035.041.051	16,01%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	**.233.344.744**	**15,45%**				**82**	**$35.025.435.745**	**24,34%**
811015 - Ingeniería civil	.233.344.744	15,45%				82	$35.025.435.745	24,34%
Total	**.459.020.862**	**28,11%**	**47**	**$5.467.801.021**	**3,80%**	**1085**	**$143.908.275.238**	**100,00%**

Ahora bien, respecto a las contrataciones de la ART bajo la modalidad **Competitiva** en donde se evidencia contratos por $6,96 mil millones, $3 mil millones fueron contratos bajo la modalidad de selección de **concurso de méritos**, como se aprecia en la siguiente imagen:



La Agencia de Renovación del Territorio-ART ha realizado inversiones importantes en la implementación de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET, es así como una vez identificadas las iniciativas plasmadas por las comunidades en los Planes de Acción para la Transformación Territorial – PATR, la Agencia inició la identificación de posibles proyectos que atendieran las necesidades de las comunidades (iniciativas), los cuales deberían ser estructurados para iniciar la articulación y búsqueda de financiación para su ejecución posterior.

En esa tarea, la Agencia en el año 2019 concentró sus esfuerzos en la contratación de consultorías o aunando esfuerzos a través de convenios para la estructuración de los proyectos identificados.

A continuación, se detallan los procesos de la ART relacionados con la estructuración de proyectos bajo la modalidad de selección concurso de méritos**,** contratación directa y régimen especial con los códigos UNSPSC: 801015, 801016 y 811015 para el periodo enero 2017 a 30 de diciembre 2025.

Tabla 9 Procesos ART en SECOP – Sector Servicios

Código UNS PSC	801015	801015	801015	801015	801015	801016	811015
Proceso	**SC 0001 CM 2019**	**SC 0003 CM 19**	**SC 0002 CM 2019**	**SC 0333 19**	**SC 0331 19**	**900167925 2024**	**SG 0152 2024**
Adjudicado a	Consorcio territorial 2019	Consorcio GCH millones Consorcio Consultores Zona B Unión Temporal SITECOL	Consorcio Beta Group Universidad Nacional de Colombia FUNDASET Unión Temporal Renovación 2019	FINDETER	ENTERRITORIO	Asociación de cabildos indígenas del departamento del Meta	Gobernación De Antioquia
Contrato / Convenio ART	SC -152-2019	ZONA A contrato SC 0188 2019 ZONA B Contrato SC 0186 2019 ZONA C Contrato SC 0181 2019	ZONA 1 SC 0160 2019 ZONA 2 SC 0161 2019 ZONA 3 SC 0162 2019 ZONA 4 SC 0163 2019	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SC 0333 19	CONVENIO SC 0331 19	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SC 0112 2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG 0152 2024
Modalidad de selección del contratista.	Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	Concurso de méritos abierto	Régimen especial	Contratación directa	Contratación Directa	Contratación directa
Objeto del contrato.	Estructuración de proyectos estratégicos resultantes de los Planes de Transformación Regional PATR - PDET - Obras para la estabilización.	Realizar la estructuración de proyectos de infraestructura identificados dentro de los Planes de Acción para la Transformación Regional PATR, en el marco de la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en los departamentos de la Zona A (Nariño, Cauca, Valle del Cauca y Choco), Zona B (Caquetá, Guaviare, Huila, Meta, Putumayo, Tolima), y Zona C (Antioquia, Arauca, Bolívar, César, Guajira, Magdalena y Norte de Santander), en municipios PDET.	Realizar la formulación y estructuración de proyectos productivos, proyectos de reactivación económica y proyectos ambientales y forestales identificados dentro de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), en el marco de la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) de acuerdo a la distribución establecida en el alcance del objeto del contrato.	Aunar esfuerzos interinstitucionales para la estructuración financiera, legal y técnica de proyectos de infraestructura, identificados dentro de los Planes de Acción para la Transformación Regional PATR, en el marco de la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).	Realizar la estructuración y formulación de proyectos de inversión del sector transporte en el marco de la implementación de los PDET, para presentar al Sistema General de Regalías u otras fuentes de financiación, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la Asociación de cabildos indígenas del Meta, para la estructuración de proyectos que responden a las iniciativas priorizadas por el Mecanismo Especial de Consulta en la subregión de Macarena Guaviare	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la estructuración, ejecución de proyectos y uso recíproco de información generada en los procesos de actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, en la subregión del Urabá Antioqueño en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET

Agencia de Renovación del Territorio

Código UNS PSC	801015	801015	801015	801015	801015	801016	811015
Proceso	**SC 0001 CM 2019**	**SC 0003 CM 19**	**SC 0002 CM 2019**	**SC 0333 19**	**SC 0331 19**	**900167925 2024**	**SG 0152 2024**
Cantidad del bien, obra o servicio.	Estructurar mínimo 180 y hasta 202 proyectos de infraestructura	Estructurar 129 y hasta 144 proyectos de infraestructura	Estructurar 190 y hasta 202 proyectos factibles	Estructurar 53 proyectos	Estructuración de 7 proyectos	Estructuración de 8 proyectos	Estructuración de 1 proyecto de actualización catastral
Valor de los contratos y forma de pago.	ZONA1 58 proyectos $ 5 mil millones; Luego se adicionaron 10 proyectos más por $785 millones	ZONA A $4,4 mil millones 52 proyectos, Otrosí 1 adicionar 6 proyectos $522 millones ZONA B $4,37 mil millones 50 proyectos, Otro sí adicionar 8 proyectos $652,8 millones ZONA C $3,71 mil millones 42 proyectos, Otrosí adición 12 proyectos $940,2 millones	ZONA A $2,6 mil millones, Otrosí 1: adicionar $1,08 millones y 24 proyectos ZONA B $1,9 mil millones, Otrosí 1: Adicional $926 millones y 20 proyectos Otrosí:2: ZONAC $2,2 mil millones, ZONA D $2,5 mil millones,	$8.325 millones (Aportes ART $7.500millones)	$7.500 millones	$186 millones	
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.	1 contrato adjudicado a la Zona 1 y declarado desierto las Zonas 2,3 y 4 Plazo inicial: 23 de mayo 2019 a 20 Diciembre 2019	3 contratos adjudicados Plazo inicial: 23 de mayo 2019 a 20 Diciembre 2019 Ver Otrosí en ítem Tiempos	4 contratos adjudicados Plazo Inicial: 19 de junio 2019 Ver Otrosí en ítem Tiempos	1 convenio	1 convenio	1 convenio	1Convenio
Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras.	Inversión (Recurso 11)	Inversión (Recurso 11)	Inversión (Recurso 11)	$3.750 millones Inversión (Recurso 11) vigencia 2019 $3.750 Vigencias futuras vigencia 2020	$3.750 millones Inversión (Recurso 11) vigencia 2019 $3.750 Vigencias futuras vigencia 2020	$170 millones ART Inversión (Recurso 11) $16 millones ACIM	El convenio no tiene recursos
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.	Consorcio Territorial 2019 Wilson Morales Unión Temporal SITECOL Consorcio Estructuración Planes Territoriales INCOPLAN SA	GCH Consultores Unión temporal SITECOL Consorcio Consultores Zona B Constructora JEINCO SAS Fundación Universidad del Valle	CORPORACIÓN SOTEA AITEC SAS Unión Temporal Renovación 2019 Consorcio Beta Group Fundación Onix Avc	FINDETER	ENTERRITORIO	ACIM	Gobernación de Antioquia
Condiciones de pago establecidas en los contratos.	90% contra entrega parcial productos pre-factibilidad y factibilidad	90% contra entrega parcial productos pre-factibilidad y factibilidad	1er pago 5% con el 33% perfiles 2º pago 5% con 33% perfiles	30% Plan operativo 20% entrega de 10 perfiles	30% Plan de trabajo 20% presentación 7 perfiles	20% Documento validación hojas de vida, reporte de contratación, análisis iniciativas,	Sin recursos

Agencia de Renovación del Territorio

Código UNS PSC Proceso	801015	801015	801015	801015	801015	801016	811015
	SC 0001 CM 2019	**SC 0003 CM 19**	**SC 0002 CM 2019**	**SC 0333 19**	**SC 0331 19**	**900167925 2024**	**SG 0152 2024**
	10% contra entrega y recibo a satisfacción del informe final	10% contra entrega y recibo a satisfacción del informe final	3er pago 5% con 34% perfiles 4º pago del 15% con el 33% de prefactibilidades 5º pago del 15% con el 33% de prefactibilidades 6º pago del 15% con el 34% prefactibilidades 7º pago del 10% con el 50% de factibilidades 8º pago del 10% con el 50% de factibilidades 9º pago un 20% con entrega de las MGA 100% proyectos	30% entrega del 50% de proyectos formulados 10% acompañamiento y pronunciamiento técnico del sector del 50% de proyectos 10% entrega 100% proyectos	30% realización factibilidad del 50% de proyectos 10% acompañamiento en etapas de viabilización y con el pronunciamiento favorable de 50% de los proyectos 10%con la entrega del 100% de los proyectos	programación reuniones comunitarias. 30% actas de reuniones comunitarias, Informe de visita, plan de trabajo por proyecto, perfiles de proyectos. 40% Informe de avance plan de trabajo, perfiles de proyectos. 10% documento prefactibilidad, factibilidad, informe de cierre	
Tiempos y lugares de entrega acordados.	Plazo inicial: 23 de mayo 2019 a 20 Diciembre 2019 Otrosí 1: Adición $783 millones Prórroga al 30 de junio 2020 Lugar de entrega: Bogotá ART.	Plazo inicial: 23 de mayo 2019 a 20 Diciembre 2019 Lugar de entrega: Bogotá ART. ZONA A Contrato Sc 0188 2019: Otrosí 1: Adición $522 millones y 6 proyectos. Otrosí 2: Ampliación Plazo a 30 Octubre 2020 ZONA B Contrato SC 0186 2019: Otrosí 1 adicionar 8 proyectos $652,8 millones Otrosí 2: Ampliación Plazo a 30 Octubre 2020 ZONA C Contrato SC 0181 2019: Otrosí 1: Adicionar 12 proyectos $940,2 millones	Plazo Inicial: 19 de junio 2019 Lugar de entrega: Bogotá ART. ZONA A $2,6 mil millones, Otrosí 1: adicionar $1,08 millones y 24 proyectos Ampliación Plazo Hasta 30 de julio 2020 ZONA B $1,9 mil millones, Otrosí 1: Adicional $926 millones y 20 proyectos Otrosí:2: ampliación plazo hasta 30 de octubre 2020 ZONAC $2,2 mil millones, Otrosí 1: prorrogar hasta el 29 de febrero 2020 Otrosí 2: Prorrogar hasta el 15 de abril 2020 Otrosí 3:Prorrogar hasta el 29 de marzo 2020 Otrosí 4: suspensión del contrato del 6 al 27 de mayo 2020. Prorroga hasta el 31 de julio 2020	Plazo: 12 meses Otrosí 1: suspensión del 8 de abril a 8 de mayo, inicio 9 de mayo 2020 Otrosí 2: modificación cláusula periodicidad informes Otros 3: modifica clausula desembolso y se prorroga al 31 de julio 2022. Otros 4: prorroga a 9 diciembre 2022 Otrosí 5:Prorroga 15 junio 2023 y modificación desembolsos Otrosí 6: prorroga 15 noviembre 2023 Otrosí 7: prorroga a noviembre 2023.	Plazo 12 meses. Inicio 5 Dic 2020 Otrosí 1: Suspensión desde el 30 de marzo de 2020 y hasta el 14 de abril de 2020, y se dispuso el reinicio de su ejecución el 15 de mayo de 2020, quedando como fecha de finalización el 20 de diciembre de 2020. Prorroga hasta el 20 de junio 2021 Otrosí 2: prorroga hasta el 20 de agosto 2021	Plazo: 5 meses. Lugar de ejecución Villavicencio Otrosí 1: prórroga plazo de ejecución a noviembre 30 de 2024.	Plazo de ejecución 24 meses Ejecución contractual Bogotá D.C.

Agencia de Renovación del Territorio

Código UNS PSC	801015	801015	801015	801015	801015	801016	811015
Proceso	**SC 0001 CM 2019**	**SC 0003 CM 19**	**SC 0002 CM 2019**	**SC 0333 19**	**SC 0331 19**	**900167925 2024**	**SG 0152 2024**
			Otrosí 5: Prorrogar hasta el 31 de agosto 2020 ZONA D $2,5 mil millones, Otrosí 1: prorrogar hasta el 29 de febrero 2020 Otrosí 2: Prorrogar hasta el 15 de abril 2020 Otrosí 3:Prorrogar hasta el 29 de marzo 2020 Otrosí 4: Prorroga hasta el 31 de julio 2020				
Garantías exigidas y siniestros.	Cumplimiento 30% Calidad y servicio 30% Pago de salarios y prestaciones sociales 10% Responsabilidad civil extracontractual 500 SMMLV	Cumplimiento 30% Calidad y servicio 30% Pago de salarios y prestaciones sociales 10% Responsabilidad civil extracontractual: 400 SMMLV (Para zonas cuyo contrato su valor sea superior a 2500 SMMLV e inferior o igual a 5000 SMMLV); 500 SMMLV (Para zonas cuyo contrato su valor sea superior a 5000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV)	Cumplimiento 30% Calidad y servicio 30% Pago de salarios y prestaciones sociales 20% Responsabilidad civil extracontractual 500 SMMLV	No	Cumplimiento general 20% Calidad del servicio 20% Pago de salarios, prestaciones sociales 5% Responsabilidad civil extracontractual 453 SMLMV	Cumplimiento 20% Calidad del servicio 20% Pago de salarios, prestaciones sociales 5% Responsabilidad civil extracontractual 200 SMLMV	Sin cláusula de garantías
URL proceso	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.793251&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.849843&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.796239&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-10141581	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10118450	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6167539&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7067949&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Estructuración de proyectos con otras fuentes de recursos

Adicionalmente a los procesos registrados en SECOP, la ART ha realizado la articulación con entidades como KFW y ENTerritorio para que financien la estructuración de proyectos.

A continuación, se detallan los convenios realizados:

Tabla 10 Estructuración por otras fuentes

Convenio	Entidad	Recursos	Número de proyectos	Valor
SC 0215 2022	ENTerritorio	ENTerritorio Fondo Proyecta	5	$8 mil millones
Contratos 1063-1107 y 1116 de 2023	KFW	KFW	21	$29.262 millones

Fuente: Propia

Como parte de la anterior información se puede establecer que para adelantar procesos de estructuración de proyectos durante el periodo -enero 2017 a diciembre 2025-, la ART ha realizado contrataciones a través de SECOP con recursos del presupuesto de la Agencia y adicionalmente ha realizado convenios con recursos de otras fuentes.

Por la plataforma SECOP aparecen registrados 7 procesos de contratación, de los cuales 3 procesos fueron adelantados bajo la modalidad de selección Concurso de Méritos y 4 procesos fueron adelantados mediante convenio interadministrativo bajo las modalidades de selección Contratación Directa y Régimen Especial.

En general se puede concluir que las condiciones de contratación en los procesos de modalidad de selección concurso de méritos del 2019 son muy similares en cuanto a solicitud de garantías, etapas de la formulación (perfil, prefactibilidad y factibilidad) y las formas de pago. Estos procesos no contaron interventoría, sino se hiso supervisión desde la ART.

Una característica que llama la atención en este análisis es que en la ejecución de estos contratos se adelantaron una serie de Otrosíes prorrogando o adicionando el plazo de ejecución. Estas adiciones en tiempo obedecieron principalmente a que la primera etapa del proceso de estructuración era el perfilamiento basado en una iniciativa PDET, que en su momento era sólo una idea de proyecto, que al final del estudio, vistita y demás, daba como resultado la no viabilidad para transformarse en un proyecto, debiendo volver a escoger una iniciativa que reemplazara la postulada inicialmente, y comenzar de nuevo el proceso de perfilamiento; esto sumado a problemas de orden público en las zonas; y la complejidad técnica de algunas estructuraciones, entre otras.

4.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente en su herramienta del análisis de la demanda, bajo los códigos UNSPSC: 801016, 801015, 811015 y 811022 las entidades estatales y empresa privada desde el 1 de enero 2020 al 29 de enero de 2026, han realizado 308.356 contrataciones por valor de $99.865.533.433.740 de los cuales $55,77 billones fueron bajo la modalidad de selección contratación directa, $22,52 billones por competitiva (de los cuales $13,52 fueron por concurso de méritos) y $21,53 billones por contratación especial.



Debido a la cantidad de contratos realizados por otras entidades y empresas, se tomó una muestra de algunos procesos, relacionados con los códigos UNSPSC: 801016, 801015, 811015 y 811022 con el fin de visibilizar las condiciones de los procesos y analizar el comportamiento.

Tabla 11 Procesos Consultoría – Otras entidades y empresas

Código UNSPSC	Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	Modalidad de selección	URL Proceso
801016	DPS	CD-911-FIP-2024	"Prestar El Servicio De Gerencia De Proyectos Para La Formulación, Maduración Y Ejecución De Los Proyectos De Infraestructura Vial, Social Productiva Y Hábitat, Priorizados Por El Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social – Fondo De Inversión Para La Paz - Prosperidad Social - Fip".	219.638.000.000	Contratación Régimen Especial	Https://Community.Secop.Gov.Co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?NoticeUID=Co1.Ntc.7237038&Isfrompublicarea=True&Ismodal=True&Aspopupview=True
801016	Distrito Especial Industrial Y Portuario De Barranquilla	CD-57-2021-2989	Gerencia Integral Para La Estructuración Y Ejecución Del Proyecto Para La Construcción De Nuevos Mercados Públicos En El Distrito De Barranquilla	6.700.000.000	Contratación Directa	Https://Community.Secop.Gov.Co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?NoticeUID=Co1.Ntc.1949012&Isfrompublicarea=True&Ismodal=True&Aspopupview=True
801016	Mininterior	M-2173 DE 2017	Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Entre Las Partes, Para Llevar A Cabo La Formulación, Estructuración Y Ejecución De Los Proyectos De Infraestructura Física, Gestión Inmobiliaria Y Seguimiento Integral Requeridos Por El Ministerio.	87.515.321,540	Contratación Directa	Https://Www.Contratos.Gov.Co/Consultas/Detalleproceso.Do?Numconstancia=17-12-7263444
801016	Metro De Bogotá SA	GT-CD-139-2021	Realizar La Estructuración Integral Del Proyecto Línea 2 Del Metro De Bogotá, Incluyendo Los Componentes Legal, De Riesgos, Técnico Y Financiero.	72.354.574.661	Contratación Directa	Https://Community.Secop.Gov.Co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?NoticeUID=Co1.Ntc.1903218&Isfrompublicarea=True&Ismodal=True&Aspopupview=True
801016	Departamento Del Atlántico	CD-1086-2020	Gerencia Integral Para La Estructuración Y Ejecución Del Proyecto De Inversión De Electrificación Rural Del Departamento Del Atlántico 2020-2023 "Energía Para La Gente	50.000.000.000	Contratación Directa	Https://Community.Secop.Gov.Co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?NoticeUID=Co1.Ntc.1467755&Isfrompublicarea=True&Ismodal=True&Aspopupview=True
801016	Alcaldía Municipio De Bello	CD-1062-2023	Contrato Interadministrativo Para La Estructuración Y Ejecución De Proyectos Para La Recuperación, Mantenimiento Y Mejoramiento De La Valla Vial Y La Infraestructura Vial Del Municipio De Bello Con Recursos De La Sobre Tasa A La Gasolina Y Demás Fuentes De Cofinanciación Que Se Llegaren A Gestionar.	47.072.875.613	Contratación Directa	Https://Community.Secop.Gov.Co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?NoticeUID=Co1.Ntc.4297805&Isfrompublicarea=True&Ismodal=True&Aspopupview=True
801015	Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas	CONV 25/2017	Aunar Esfuerzos Para Formular, Estructurar Y Ejecutar Proyectos Inmobiliarios Y/O De Infraestructura Física De Iniciativa Del Consejo Superior De La Judicatura, Mediante La Coordinación De Acciones Que Permitan La Materialización De Los Proyectos Específicos, Señalando Los Inmuebles Que Serán Objeto De Desarrollo Inmobiliario, A Través De Acuerdos Particulares Que Definan De Manera Concertada Las Partes.	28.245.279.859	Contratación Directa	Https://Www.Contratos.Gov.Co/Consultas/Detalleproceso.Do?Numconstancia=17-12-6904019
801015	Ani	VJ-VE-CM-003-2023	Consultoría Especializada Para La Estructuración Integral A Nivel De Prefactibilidad (Técnica,	19.267.443.223	Concurso De Méritos Abierto	Https://Community.Secop.Gov.Co/Public/Tendering/Opp

Agencia de Renovación del Territorio

Código UNSPSC	Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	Modalidad de selección	URL Proceso
			Económica, Financiera, Jurídica, Predial, Social, Ambiental Y De Riesgos) De La Conexión Férrea Entre La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca Y El Corredor Férreo Central.			ortunitydetail/Index?Noticeuid=Co1.Ntc.4591554&Isfrompublicarea=True&Ismodal=True&Aspopupview=True
801015	Ani	VJ-VE-CM-006-2017	Módulo 1: "Seleccionar Mediante Concurso De Méritos Abierto Una Consultoría Especializada Para La Estructuración Integral Técnica, Administrativa, Social, Predial, Ambiental, Financiera, Contable Y Jurídica Para La Continuación Del Proyecto De Concesión Vial Ruta Del Sol – Sector II"	14.000.000.000	Concurso De Méritos Abierto	Https://Www.Contratos.Gov.Co/Consultas/Detalleproceso.Do?Numconstancia=17-15-6933526
801015	Efr Sas	CMA-006-2018	Estructuración Integral Del REGIOTRAM	8.632.000.000	Concurso De Méritos Abierto	Https://Community.Secop.Gov.Co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?Noticeuid=Co1.Ntc.473827&Isfrompublicarea=True&Ismodal=True&Aspopupview=True
801015	Ecopetrol	4004302	Consultoría Para La Elaboración De Estudios Técnicos, Legales Y / O Financiero, Diseños De Ingeniería Y / O Formulación De Proyectos De Impacto Socio-ambiental, Identificados Por Ecopetrol Y Sus Filiales, A Lo Largo Del Territorio Nacional	34.837.949.300	Régimen Especial	Https://Www.Contratos.Gov.Co/Consultas/Detalleproceso.Do?Numconstancia=19-4-8833347
801015	ANI	VJ-VE-CM-006-2023	Consultoría Especializada Para La Estructuración Integral A Nivel De Factibilidad (Técnica, Jurídica, Financiera, Administrativa, Contable, Predial, Ambiental, Social Y De Riesgos) Del Proyecto De Navegabilidad Del Río Meta.	8.500.000.000	Concurso De Méritos Abierto	Https://Community.Secop.Gov.Co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?Noticeuid=Co1.Ntc.4711814&Isfrompublicarea=True&Ismodal=True&Aspopupview=True
811015	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva De Administración Judicial	CD-102-2024	Aunar Esfuerzos Para Desarrollar De Manera Conjunta, La Formulación, Estructuración Y Ejecución De Proyectos De Gestión Integral Inmobiliaria Para La Adquisición De Predios E Inmuebles Que Atiendan Las Necesidades De La Rama Judicial A Nivel Nacional.	115.006.924.000	Contratación Directa	Https://Community.Secop.Gov.Co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?Noticeuid=Co1.Ntc.7247959&Isfrompublicarea=True&Ismodal=True&Aspopupview=True
811015	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva De Administración Judicial	CD-080-2023	Aunar Esfuerzos Para Desarrollar De Manera Conjunta, La Formulación, Estructuración Y Ejecución De Proyectos De Gestión Integral Inmobiliaria Para La Adquisición De Predios E Inmuebles Que Atiendan Las Necesidades De La Rama Judicial Y Que De Común Acuerdo Determinen Las Partes, Dando Prioridad A La Ciudad De Bogotá D.C., U Otras Que Por Necesidad Considere La Rama Judicial.	40.931.394.745	Contratación Directa	Https://Community.Secop.Gov.Co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?Noticeuid=Co1.Ntc.5347454&Isfrompublicarea=True&Ismodal=True&Aspopupview=True
811015	Secretaria Distrital De Hacienda	SDH-CD-106-2018	Aunar Esfuerzos Para Formular, Estructurar Y Ejecutar Proyectos De Infraestructura Física Y Usos Complementarios Que Requiera La Secretaria Distrital De Hacienda Para El Concejo De Bogotá D.C	1.235.000.000	Contratación Directa	Https://Community.Secop.Gov.Co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?Noticeuid=Co1.Ntc.637272&Isfrompublicarea=True&Ismodal=True&Aspopupview=True

Código UNSPSC	Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	Modalidad de selección	URL Proceso
811015	DNP	CDI-021-20	Realizar La Estructuración Integral Del Proyecto Denominado "Embalse Multipropósito Los Besotes", Ubicado En La Ciudad De Valledupar, Departamento Del Cesar, En Las Etapas De Prefactibilidad Y Factibilidad, Como Iniciativa De Desarrollo Territorial Y En Consideración Al Requerimiento Efectuado Por Parte De La Gobernación Del Cesar.	19.035.588.063	Contratación Directa	Https://Community.Secop.Gov.Co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?Noticeuid=Co1.Ntc.1601379&Isfrompublicarea=True&Ismodal=True&Aspopupview=True
811015	IDU	IDU-CMA-SGDU-006-2017	Factibilidad Y Actualización, Complementación, Ajustes De Los Estudios Y Diseños, Y Estudios Y Diseños Para La Ampliación Y Extensión De La Avenida Ciudad De Cali Al Sistema Transmilenio, Entre La Avenida Circunvalar Del Sur Y La Avenida Calle 170 Y De Los Equipamientos Urbanos Complementarios, En Bogotá	17.095.905.391	Concurso De Méritos Abierto	Https://Www.Contratos.Gov.Co/Consultas/Detalleproceso.Do?Numconstancia=17-15-6578328

Las condiciones de algunos de estos procesos se detallan a continuación:

Tabla 12 Condiciones de algunos procesos de Consultoría – Otras entidades y empresas

Código UNS PSC	801016	801016	801015
Proceso	CD-911-FIP-2024	GT-CD-139-2021	VJ-VE-CM-003-2023
Adjudicado a	ENTERRITORIO	FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL-FDN	Consorcio PYE Corredor Férreo Central
Contrato / Convenio	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 911 FIP DE 2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.136 de 2021	CONTRATO DE CONSULTORÍA No. V-693-2023
Modalidad de selección del contratista.	Contratación Régimen Especial	Contratación Directa	Concurso de méritos abierto
Objeto del contrato.	"Prestar El Servicio De Gerencia De Proyectos Para La Formulación, Maduración Y Ejecución De Los Proyectos De Infraestructura Vial, Social Productiva Y Hábitat, Priorizados Por El Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social – Fondo De Inversión Para La Paz - Prosperidad Social - Fip"	Realizar la estructuración integral del proyecto línea 2 del Metro de Bogotá, incluyendo los componentes legal, de riesgos, técnico y financiero.	Consultoría especializada para la estructuración integral a nivel de prefactibilidad (técnica, económica, financiera, jurídica, predial, social, ambiental y de riesgos) de la conexión férrea entre la región metropolitana Bogotá - Cundinamarca y el corredor férreo central.
Cantidad del bien, obra o servicio.	42 proyectos	1 proyecto	1 proyecto
Valor de los contratos y forma de pago.	$ 219.638.000.000	$ 72.354.574.661 (Valor fijo $64 mil millones, gastos reembolsables $8 mil millones)	$ 19.267.443.223
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.	1 contrato	1 Contrato	1 contrato
Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras.	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Fondo de Inversión para la Paz	Recursos de la Empresa Metro de Bogotá y autorización CONFIS Vigencias Futuras	Recursos de ANI $8,7 mil millones y Vigencias futuras por $10,5 mil millones

Agencia de Renovación del Territorio

Código UNS PSC Proceso	801016	801016	801015
	CD-911-FIP-2024	**GT-CD-139-2021**	**VJ-VE-CM-003-2023**
Proveedores que han participado en los procesos de selección y contratistas.	ENTERRITORIO	FDN	Ut Corredor Férreo IDOM BONUS UT Corredor Férreo Central 2023 UT Ardanuy D&O DELOITE Unión Temporal Nueva Conexión Unión Temporal Conexión Férrea ANI 2023 Consorcio estructurador Férreo Consorcio Conexión Férrea Centro Unión Temporal Férrea CEI Consorcio Corredor Férreo GICS Unión Temporal Conexión Férrea HWS Consorcio PYE Corredor Férreo Central
Condiciones de pago establecidas en los contratos.	Un solo pago por la totalidad del presupuesto consignado al Fondo de Inversiones para la Paz-FIP. Forma de pago de la cuota de gerencia: Pagos parciales hasta completar $15,9 mil millones	Plan de trabajo: Entregable 0: 0,5% Entregable 1: 1% Entregable 1A: 0,5% Entregables 2 al 25: pagos parciales contra-entrega Comisión de éxito $13,3 mil millones	Pagos parciales contra entrega de productos
Tiempos y lugares de entrega acordados. **Interventoría** **Supervisión**	Plazo 26 meses Lugar de ejecución: todo el territorio nacional. Interventoría integral y supervisión	Plazo: 32 meses Ha tenido 7 otrosíes modificando el valor de contrato, la forma de pago, especificaciones generales, plazo, componente técnico. Ejecución: Bogotá D.C. Interventoría integral y supervisión	Plazo 12 meses
Garantías exigidas y siniestros.	Para la Gerencia del proyecto: Cumplimiento del contrato 10% Calidad de servicio 10% Pago salarios y demás 5%	Cumplimiento 20% Calidad del servicio 20% Pago salarios y demás 10%	Cumplimiento 20% Calidad estudios y diseños y del servicio 10% Pago salarios y demás 5%
URL proceso	Https://Community.Secop.Gov.Co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?Noticeuid=Co1.Ntc.7237038&Isfrompublicarea=True&Ismodal=True&Aspopupview=True	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?Noticeuid=Co1.Ntc.1903218&Isfrompublicarea=True&Ismodal=True&Aspopupview=True	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?Noticeuid=Co1.Ntc.4591554&Isfrompublicarea=True&Ismodal=True&Aspopupview=True

De lo anterior se puede analizar que la modalidad de selección más utilizada es la Contratación Directa, seguido de la modalidad Régimen Especial y finalmente la modalidad de Concurso de Méritos.

Dada la gran cantidad de contratos, la complejidad de los proyectos a estructurar y la naturaleza de modalidad de contratación mayoritaria (Contratación Directa), no se encuentra uniformidad ni en las condiciones, precios, plazos, riesgos y garantías que permitan compararlas con el presente proceso.

4.3. Conclusiones

Con respecto a las preguntas ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? y ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?, se puede concluir que la modalidad de selección más utilizada en ambos casos es la modalidad de Contratación Directa, seguida de la modalidad Régimen Especial, la modalidad de selección Competitiva – Concurso de Méritos – se encuentra en tercera posición.

Para el caso de la ART las condiciones de los procesos fueron similares y presentaron dificultades en el cumplimiento de plazos finales fijados.

Para el caso de procesos similares de otras entidades, dada la magnitud de la información no es posible encontrar uniformidad en las condiciones de los procesos.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta busca determinar potenciales proveedores en capacidad de ejecutar el objeto contractual del presente proceso. En lo que se refiere a la oferta nacional se consultaron las siguientes herramientas y bases de datos de información:

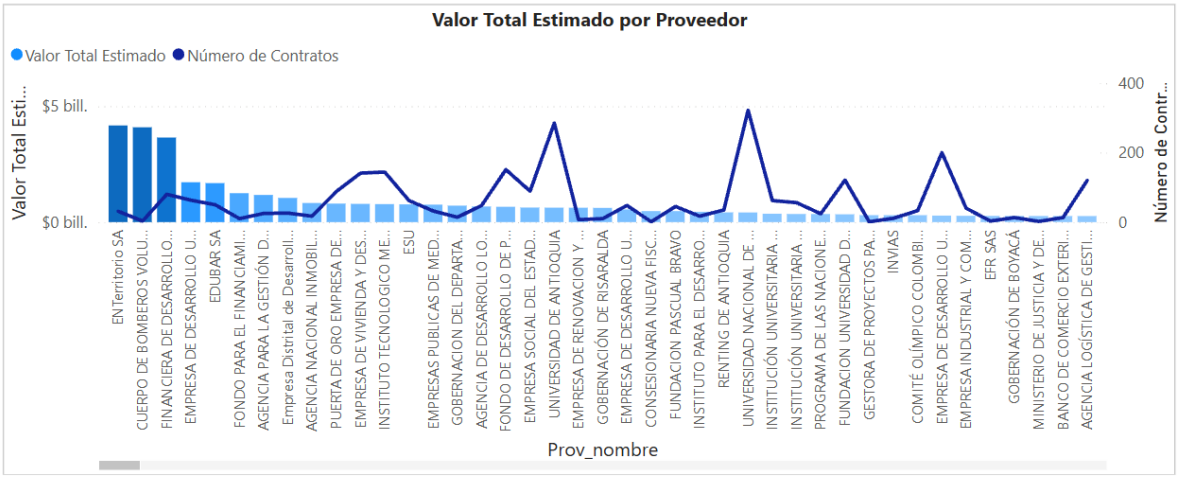
- Herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente (Análisis Oferta)
- Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS el cual presenta los Estados financieros con corte al 31 de diciembre de cada año que son suministrados por las empresas sometidas a vigilancia y control por la Superintendencia de Sociedades

Bajo la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, la Agencia de Renovación de Territorio-ART consultó los procesos adelantados desde enero 2020 al 29 de enero de 2026 bajo los siguientes códigos UNSPSC: 801015, 801016, 811015 y 811022, encontrando que a nivel nacional existen 139,84 mil proveedores, que han sido seleccionados para ejecutar 309.441 contratos por $100,01 billones

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$100,01 bill.	139,84 mil	309,44 mil

En el ranquin de proveedores con los mayores valores en contratación se encuentra en primer lugar ENTerritorio con $4,17 billones, seguido del cuerpo de bomberos voluntario de Itagui con $4,09 billones.

En el ranquin de proveedores con el mayor número de contratos encabeza la lista la Universidad Nacional con 322 contratos, seguido de la Universidad de Antioquia con 285 contratos.



Como se mencionó en el ítem de análisis de la demanda, la modalidad de selección más utilizada es la contratación Directa, seguido del Régimen Especial y Competitiva (Concurso de Méritos).

5.1. Identificación de los proveedores del bien o servicio en el mercado nacional

Con el fin de identificar la oferta de empresas que de acuerdo con su naturaleza jurídica y objeto social, se encuentran en capacidad de prestar el servicio requerido, realizó la verificación del historial de procesos similares publicados en SECOP, así como la revisión de las empresas identificadas en el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la Compra Pública desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y de procesos de contratación previamente adelantados por la subcuenta ART-PDET del PA Fondo Colombia en Paz. Como resultado de este ejercicio, se obtuvo una muestra representativa de empresas del sector:

Tabla 13 Empresas dedicadas a Consultoría

RAZON SOCIAL	RAZON SOCIAL	RAZON SOCIAL
GEOTECHNICS	COINCO DE COLOMBIA S.A.S.	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S)
GAC-PMF ARQUITECTOS SAS	A&S PROYECTOS S.A.S.	CB INGENIEROS SAS
NORTE INGENIEROS LTDA	CONSTRUIMOS Y SEÑALIZAMOS S.A.	CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO SAS - CABA INTERVENTORIA SAS
P&D PROYECTOS Y DISEÑOS S.A.S.	CONSTRUCCIONES SWEEPING P & S S.A.S.	JJJ CONSTRUCCIONES S.A.S
DICONSULTORÍA S.A.	VIAS Y DRAGADOS S.A.S.	CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	JASSIR SAIEH SAS	HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S
CM CONSULTORES ESI CONSULTING S.A.S - BIC	INVERSIONES HAGAMOS LIMITADA	INGENOBRAS SAS
DPC INGENIEROS SAS	COLOMBIANA DE PROYECTOS DE INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	GRUPO METRO COLOMBIA SAS
SMA INGENIEROS CONSULTORES S.A	A CONSTRUIR S.A.	ELSA TORRES ARENALES
GRUPO NOGAALL SA	CPJ INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S. SIGLA CPJ ING&CONS	SERINCO COLOMBIA
ARQUITECK Y ASOCIADOS SAS	DE LAVALLE TCHERASSI S.A.S.	SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD SAS
ING INGENIERIA SAS	PEREZ JUBIZ CARLOS ALFREDO	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DONADO S.A.S.
MUNRHA SAS	CONSTRUCCIONES SION S.A.S.	CEMOSA (COLOMBIA)

RAZON SOCIAL	RAZON SOCIAL	RAZON SOCIAL
B&C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA	CASTRO TABOADA IRVING ALFONSO	EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS
CORPORACION GRUPO EMPRESARIAL ASES	CONSTRUCTORA SOLUCIONES HABITABLES S.A.S.	COBA B&C SAS
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.	BERCKLEY TECH S.A.S.	BRAIN INGENIERIA VIAL SAS
CONSTRUCTORA HEFUS S.A.S	SAFADI SAFADI Y CIA S. EN C	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA
COVILCO LTDA	FJSB CONSTRUCCIONES S.A.S.	INPROTEKTO LIMITADA
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS TERCER MILENIO S.A.S.	RAM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	CAMINOS SAS
SISA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.	HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S.	PI EPSILON PROYECTOS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S.
ERJAR Y CIA SAS	CONSTRUCCIONES CIVILES DEL ATLANTICO S.A.S.	INGENIERIA MONCADA GONZALEZ & ASOCIADOS S.A.S.
ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR	COMPAÑIA DE TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S. SIGLA COTRAING S.A.S.	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S.
LA CONSTRUCTORA OCEANA SAS	GRUPO INTERPROYECTOS S.A.S.	GEOTECNIA & CIMENTACIONES SAS
KALPA INGENIERIA SAS	LOS CONSULES S.A.S.	PEDELTA COLOMBIA SAS
GNG GRUPO EMPRESARIAL	CONSTRUCCIONES HAMUS S.A.S.	VÍAS Y CANALES
GRUPO SAFING SAS	SPGI SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S
INGENIEROS CONSULTORES	VIPECA OBRAS Y SERVICIOS S.L. SUCURSAL EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA	JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ
APPLUS ENERGY & INDUSTRY DIVISION	CONSULTORIA INTEGRAL INGATB S.A.S.	INTERANDINA DE INGENIERIA S.A.S
VIAS Y CANALES S.A.S.	OBRAS Y PROYECTOS INTEGRALES LTDA. SIGLA OBYPRO LTDA.	CONSTRUCCIONES AR&S SAS
ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S	OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S. SIGLA O.B. CONSTRUCTORA S.A.S.	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUCURSAL COLOMBIA
CONISSA	CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES CONCOR S.A.S. SIGLA C&C CONCOR S.A.S.	ASCH INFRAESTRUCTURAS SAS
INTEGRAL INGENIEROS CONSULTORES	TECNOURBANAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.	VIR INGENIERIA S.A.S
JOYCO	CONSTRUCTORA Y REFORESTADORA DEL CARIBE S.A.S. SIGLA CONSTRUREFOR DEL CARIBE S.A.S.	FM INGENIERIA S.A.
SEDIC S.A.	JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	CONSTRUSOCIAL S.A.S
GEICOL	CONSTRUCTORA E INVERSIONES JIMAR S.A.S.	BHR CONSTRUCTORES SAS
MARA LTDA	O.J.A. CONSTRUCTORA S.A.S.	LENA ENGENHARIA E CONSTRUCOES SUCURSAL COLOMBIA
GERENCIA JASA LTDA	CONSTRUPROYECTOS DEL CARIBE S.A.S.	CONSTRULINEA INGENIERIA SAS
WAMCOL SAS	VASCAR S.A.S.	COMPAÑIA DE TRABAJOS URBANOS S.A.S
ALTING INGENIERÍA S.A.S	CONSTRUPEP S.A.S.	TRANSPORTES URBA S.A.S
Y&N INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S	CONSTRUCTORA NUSA S.A.S.	GRUPO ARBITEK SAS
ARGELIO CERQUERA ARAUJO	CONSTRUCTORA NUMA S.A.S.	ALFONSO RAFAEL PACHECO OQUENDO
JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO	DIBENEM S.A.S.	WER INGENIERIA SAS
ARM CONSULTING SAS	VINAS RUSSI S.A.S.	PORTENTO INGENIERÍA S.A.S.
GESTIÓN & DESARROLLO TERRITORIAL SAS	MERCADO HOYOS OSCAR IVAN	JESÚS MARÍA HINCAPIÉ BOLAÑOS
PROJEKTA LTDA	OM CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS S.A.S.	SOCIEDAD TECNICA SOTA S.A.S.
INGEPLAN.CO EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC	SUZ ESTRUCTURAS S.A.S.	INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA

RAZON SOCIAL	RAZON SOCIAL	RAZON SOCIAL
ARQUITECTURA MAS VERDE S.A.S.	PEZZANO & SAIEH S.A.S.	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SINÚ - ASOSINÚ
INGENIEROS LOPEZ Y GUERRERO S.A.S.	CONSTRUCTORA RIOMAR CARIBE S.A.S.	IKAR LTDA
PROCON C&P S.A.S	INVERSIONES ROMANA Y CIA. S. EN C.	GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S
AZORIN ANTONIO GARCIA PARDO	COMPAÑÍA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.	DAIMCO S.A.S
VELNEC S.A.	TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS C.A. SUCURSAL BARRANQUILLA	INGECONSULTAR LTDA
CALIMA CONSTRUCCIONES S.A.S	YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S.	CARLOS ANDRÉS CANDANOZA REY
INTERVENTORÍA Y GESTIÓN INTERGES S.A.S	J & S CONSTRUCCIONES S.A.S.	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERÍA SAS
BALER INGENIERIA SAS	ASTAG S.A.S.	ING PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA
HACE INGENIEROS SAS	O`BYRNE GOMEZ & CIA. S. EN C.	PM & A CONSTRUCCIONES SAS
YOLANDA CABRERA BALCAZAR	INGENIO DALET S.A.S.	PROINGCA SAS
CISA SERVICIOS S.A.S	ARQUITECTURA Y FINANCIACIONES S.A.S. SIGLA ARFINZA S.A.S.	OPEN INGENIERIA SAS
GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S - GRUCOIN S.A.S.	INMOBILIARIA 53 S.A.S.	OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.
INTERDI SAS	INVERSIONES RIZCALA LOZANO S.A.S.	CORPENSAR
BATEMAN INGENIERÍA SAS	INTEC DE LA COSTA S.A.S.	VARA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A. INCOPLAN S.A.	H3 CONSTRUCTORA S.A.S.	DRAGADOS AMBIENTALES S.A.S.
MARIA FERNANDA DÍAZ CORTES	CONSTRUCTORA LA PERLA SAS	COHALA CONSTRUCCIONES S.A.S.
SOLINGTEC SAS	CONSTRUCCIONES DANFEL S.A.S.	WRG DISEÑOS & CONSTRUCCIONES S.A.S.
ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.	A. B. GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS & CIA. LIMITADA	SEPRINCO ARQUITECTURA S.A.S.
GB10 CONSULTORES S.A.S	CREATIVIDAD SIN LIMITE S.A.S.	COROMAX S.A.S.
DCO INGENIERIA & SERVICIOS S.A.S.	VILLA CAMPESTRE INVESTMENTS S.A.S.	SYSPROING S.A.S.
PI PLANIFICACION INTEGRAL CONSULTORES SAS	PLEAMAR CARIBE S.A.S.	CONSULTORIAS & CONSTRUCCIONES MARIN S.A.S.
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA ACCIONAR S.A.S. C&C ACCIONAR S.A.S.	CONSTRUGALAXIA S.A.S.	TOSHIRA KENETSU SAS
JOHN WILSON CASTIBLANCO CASAS	SERDEING INGENIERIA S.A.S. SIGLA SERDEING S.A.S.	AST INGENIERIA S.A.S.
DE LA ESPRIELLA CONSULTING & CONSTRUCTOR ENTERPRISE S.A.S	HIPSITEC LATAM S.A.S.	D R & F CONSTRUCTORES S.A.S.
ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTIONS EGS SAS	LARA ORDONEZ ARIS MANUEL	INGENIERIA Y OBRAS NACIONALES S.A.S
CABV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	I R M CONSTRUCCIONES S.A.S.	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS NACIONALES S.A.S
PROMOTORA VALORES S.A.S	CRISCARIBE S.A.S.	CONSTRUCTORA ANYOL S.A.S.
JENNIFER LLANO MORALES	ANNOVA ÁREAS INNOVADORAS S.A.S.	BOONING S.A.S
JORGE SANTAMARIA	CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S. SIGLA: COVEIN	DBD INGENIERIA S.A.S.
JAIRO RAMON OROZCO RESTREPO	DIAMOND GROUP DEVELOPERS S.A.S.	INVERFAD S.A.S.
JUAN AMADO LIZARAZO	HERNANDO ROJAS HUERTAS ARQUITECTO S.A.S.	METROPOLITAN CALAF S.A.S.
JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO JASB	PILOTAJES Y PERFORACIONES S.A.S. SIGLA PYPER S.A.S.	CONSTRUSUELOS S.A.S.
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS	DISEÑO CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. SIGLA DICSE INGENIERIA S.A.S.	INVERSIONES TORROSA S.A.S.
WSP CONSULTORIA S.A.S	ESCENARIOS DEPORTIVOS S.A.S.(SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA)	BF CONSTRUYE S.A.S.

RAZON SOCIAL	RAZON SOCIAL	RAZON SOCIAL
GRUPO POSSO S.A.S.	GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S.	CHAHIN ACOSTA GUSTAVO ENRIQUE
G3 INGENIEROS SAS	OBRAS Y CONTRATOS DE COLOMBIA S.A.S.	DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. SIGLA INGEOPRO S.A.S.
CONSORCIO INTER SUMAPAZ 2017	INVERSIONES SRS S.A.S.	MAXSMINERA S.A.
CONSORCIOINTERVENTORES TOLEMAIDA	CONSTRUCTORA CASCONST SAS.	INVERTOR COLOMBIA S.A.S.
ALDEIC SAS BIC	LGA INGENIERIA S.A.S.	PROJECT CENTER LTDA.
ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S	BARCELONA CONJUNTO RESIDENCIAL S.A.S.	GRUPO EMPRESARIAL NAPE S.A.S.
LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S	OBRAS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S. OBRINGE S.A.S.	INVERSIONES DISEÑO E INGENIERIA - INDISING S.A.S.
INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTURA Y SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUMEPG S.A.S.	MLG INGENIERIA S.A.S.

5.2. Producto o servicios nacionales en el proceso de selección

Para el presente proceso de selección no se requieren bienes nacionales, ya que corresponde a un proceso de contratación de servicios, y de acuerdo con el Decreto 680 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios define. "*La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. (..)*

(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato".

5.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Una vez analizado el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se concluye que el objeto del contrato involucra actividades de carácter especializado desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, servicios de consultoría, servicios profesionales de empresas, gerencia de proyectos, ingeniería civil e ingeniería estructural, por lo que no se requiere la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que en el Anexo Técnico del presente proceso se detallan los profesionales especializados, perfiles y experiencia requerida para la ejecución del contrato.

5.4. Incentivo a las MIPYMES y empresas de mujeres.

- **MIPYMES**

Con la expedición de la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020– y la reglamentación desarrollada por el Decreto 1860 de 2021, se establecieron distintas medidas para fortalecer a las Mipymes como pioneras del crecimiento y desarrollo económico del país[5].

Esta Ley se propuso para las Mipymes, entre otros aspectos para:

- Promover y facilitar el acceso a la modalidad de contratación de mínima cuantía.
- Establecer la limitación a Mipymes en los Procesos de Contratación competitivos.
- Vincular la posibilidad de establecer criterios diferenciales en favor esta clasificación empresarial en los Procesos de Contratación Pública.

En este sentido, y de acuerdo con información de la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los datos registrados en el SECOP II reportan que la celebración de contratos entre Entidades Estatales y Mipymes ha tenido el siguiente comportamiento entre los años de 2020 a 2023:

Tabla 14 Comportamiento de las Mipymes en el SECOP

Año	Cantidad de contratos	Valor total
2021	89.050	$15 billones
2022	104.878	$21,6 billones
2023	114.533	$23,8 billones

Fuente: Guía para promover la participación de Mipymes CCE

Como se observa, la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes se incrementó notoriamente en los años 2022 y 2023, fechas para las que ya se aplicaban los incentivos en favor de las Mipymes, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021, observando que del 2021 al 2023, la contratación con Mipymes medida desde el número de contratos creció un 28,6%, y desde el valor contratado se incrementó en más del 50%.

Teniendo en cuenta la contratación del año 2023, vale la pena destacar los **servicios** que tuvieron un papel predominante en la contratación de esta vigencia.

Tabla 15 Top 10 de servicios más contratados por las Mipymes

Servicios	Número de contratos	Valor contratado
Servicios de personal temporal	27.401	$1,1 billones
Desarrollo de recursos humanos	5.752	$222 mil millones
Reclutamiento de personal	4.213	$398,3 mil millones
Servicios de apoyo para la construcción	2.414	$850,8 mil millones
Desarrollo de servicios sociales	2.025	$2 billones
Personas de soporte de prestación de servicios de salud	1.988	$145 mil millones
Ingeniería civil	1.953	$726 mil millones
Gerencia de proyectos	1.800	$993,8 mil millones
Servicios de capacitación vocacional no - científica	1.615	$141 mil millones
Servicios de apoyo gerencial	1.397	$169 mil millones

Fuente: Guía para promover la participación de Mipymes CCE

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_promover_la_participacion_de_las_mipymes_en_los_procesos_de_compra_publica_cce-gad-gi-26_1.pdf

Ahora bien, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (CONFECÁMARAS) presentó el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para el primer semestre de 2025[6], estas estadísticas provienen del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual permite analizar las características de la demografía empresarial en Colombia.

El informe indica que durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024.

Los sectores con mayor crecimiento durante el primer semestre de 2025 en la creación de empresas fueron comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior

Al analizar la evolución de creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y el primer semestre de 2025, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa un aumento del 1,9% en la creación de microempresas. Por el contrario, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas. En la siguiente tabla se refleja la creación de empresas por tamaño y por sector económico:

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

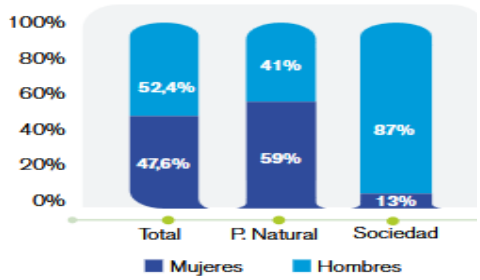
Fuente: dinámica de creación de empresas en Colombia, confecámaras

[6] https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Derivado de lo anterior, y en virtud de la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021 se evidencia el potencial de participación de las Mipymes en esta modalidad de procesos de selección, por ello se considera indispensable incentivar su participación para el presente proceso, en aras de dar cumplimiento a la aplicación del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020.

- **EMPRESAS DE MUJERES**

Según datos proporcionados por el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio[7], se destaca que, del total de las empresas del país, el 47.6% es de propiedad femenina. En el caso de las personas naturales, el 59% de las empresas es propiedad de una mujer; y, en el caso de las sociedades, el 13% de las empresas presentan una participación femenina en el capital social de más del 50%, o su representante legal es mujer.



Fuente: RUES

La participación de las mujeres en el capital social por sector económico está correlacionada con su participación en el empleo. Las mujeres participan menos en el capital social en los sectores de extracción, construcción y agricultura. Por el contrario, las mujeres tienden a ser propietarias de empresas de actividades como la administración pública, defensa, educación, atención de la salud humana, asistencia social, trabajo doméstico y actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales, lo que es claramente similar a los sectores en los cuales hay una mayor proporción de mujeres empleadas.

Sin duda, los esfuerzos que ha hecho Colombia en los últimos en materia de política pública y en articulación público-privada para apoyar a las mujeres empresarias han ido implementándose en los diferentes sectores a nivel nacional.

5.4.1. Criterios diferenciales para Mipymes y emprendimientos, y empresas de mujeres

Los artículos 31 y 32 de la Ley 20269 de 2020 orden al Gobierno nacional expedir un reglamento para definir los criterios diferenciales y puntajes adicionales para promover y facilitar el acceso de la Mipymes al sistema de compra pública, así como el concepto de ¨emprendimientos de empresas de mujeres¨.

El artículo 2.2.1.2.4.4.15 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1680 de 2021 estableció criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas en procesos como, en este caso, concurso de méritos. Los procesos deben incorporar aspectos como: 1) Tiempo de experiencia, 2) Número de contratos para acreditación de la experiencia, 3) Índices de capacidad financiera, 4) Índices de capacidad organizacional y 5) valor de la garantía de seriedad de la oferta.

[7] https://confecamaras.org.co/images/PANORAMA-MUJERES-MARZO-7-3.pdf

Igualmente dispuso que la Entidades también, otorgarán un puntaje adicional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva de estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en la Acuerdos Comerciales vigentes.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 señala que las entidades estatales de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y los resultados del análisis del sector, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto los procesos deben incorporar aspectos como: 1) Tiempo de experiencia, 2) Número de contratos para acreditación de la experiencia, 3) Índices de capacidad financiera, 4) Índices de capacidad organizacional y 5) valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Igualmente dispone que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por cientos (0,25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, de acuerdo con la normatividad vigente expuesta, para el presente proceso de selección se establecen los siguientes criterios habilitantes y/o ponderable de criterio diferencial para Mipymes y Emprendimientos o empresas de mujeres.

5.4.1.1. Acreditación requisitos habilitantes para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres

La entidad dispondrá en el estudio previo y pliego de condiciones como criterio diferencial habilitante para Mipymes y para emprendimiento y empresas de mujeres, el criterio No.2 establecido en el artículo 2.2.1.1.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en relación con el Número de Contratos para la acreditación de la experiencia, considerando que este criterio diferencial representa un mayor beneficio en términos de participación en el sector.

¨ *El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.*

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas".

5.4.1.2. Acreditación requisitos ponderables para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes

Para emprendimientos y empresas mujeres, se considerará lo siguiente:

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En el caso de Mipymes, se considerará lo siguiente, siempre y cuando el proceso no esté limitado a Mipymes:

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

5.4.1.3. Limitaciones a Mipymes

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es inferior a 125.000 dólares, se determina que el mismo SÍ podría ser objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Fuente: https://www.beltranpardo.com/sites/default/files/2026-02/2-2026-002760-Correspondencia%20de%20salida%20-%20Inicial-2840458_BP.pdf

Limitación Territorial a Mipyme: Se podrá manifestar en la solicitud, el tipo de limitación territorial (Nacional o Departamental) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En caso de presentarse dos solicitudes para limitación territorial, que no sean del mismo nivel, la Entidad procederá a realizar la limitación a Nivel Nacional

5.4.1.4. Apoyo a la Industria Nacional – Generalidades

Para efectos de la asignación de puntaje por Apoyo a la Industria Nacional, se debe considerar la definición de Servicios Nacionales establecida en el Decreto 142 de 2023, de la siguiente manera: ¨En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser presentados por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda¨.

El Decreto 680 de 2021, adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de las Parte 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional cuyo texto es el siguiente:

¨Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable¨.

En los contratos que deban cumpliré en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis de sector económico y de oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso.
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al porcentaje que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estala documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

Por otro lado, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de consultoría en los siguientes términos:

¨2º.¨Contrato de Consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o

factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)¨.

De acuerdo con la norma, el contrato de consultoría es un contrato de índole técnico, que implica del desarrollo de actividades de carácter eminentemente intelectivo para acometer la ejecución de las actividades específicas. En palabras del Consejo de Estado, el contrato de consultoría tiene como objeto:

¨(…) el desarrollo de actividades que implican del despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra do de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.¨

Dado el carácter individual que prevalece en la ejecución de las actividades propias de los contratos de consultoría e interventoría, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 previó el concurso de méritos como una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el objeto a contratar la consultoría para ¨**Estructurar el proyecto de infraestructura *identificado y priorizado dentro de los planes de acción para la transformación regional – PATR en el marco de la implementación de los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET)”***, de conformidad con el análisis de sector económico y de los oferentes, y considerando que el elemento relevante lo constituye el personal (equipo de trabajo) en este proceso de contratación para el otorgamiento del puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por lo tanto, se otorgará el porcentaje del apoyo a la industria nacional a los Proveedores que se comprometan a vincular dentro del desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

5.4.1.5. Análisis viabilidad de adjudicación por lotes o segmentos. Decreto 142 de 2023

El Decreto 142 de 2023 por el cual se modifican y adicionan disposiciones para incorporar criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, en su artículo 6 adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 21015, según el cual las entidades previo análisis del sector económico y de los oferentes, promoverán la división del proceso de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega.

En vista que el presente proceso incluye la estructuración e interventoría de los siguientes proyectos:

Proyecto 1: “Estructuración del proyecto de infraestructura para la construcción del puente peatonal sobre el río de oro en la comunidad indígena Pathuina en municipio PDET de El Carmen en el Departamento de Norte de Santander”

Proyecto 2: “Estructuración del proyecto de infraestructura para la construcción del puente peatonal sobre el caño brandy en la comunidad karicachaboquira del resguardo Catalaura del municipio PDET de Tibú en el Departamento de Norte de Santander”

Los cuales requieren un equipo de trabajo independiente teniendo en cuenta las particularidades de ubicación de cada proyecto y la elaboración detallada de los entregables, la entidad considera pertinente adjudicar el presento proceso por lotes, así:

Lote 1: “Estructuración del proyecto de infraestructura para la construcción del puente peatonal sobre el río de oro en la comunidad indígena Pathuina en municipio PDET de El Carmen en el Departamento de Norte de Santander”

Lote 2: “Estructuración del proyecto de infraestructura para la construcción del puente peatonal sobre el caño brandy en la comunidad karicachaboquira del resguardo Catalaura del municipio PDET de Tibú en el Departamento de Norte de Santander”

.

5.5. Conclusiones

De acuerdo a este análisis, se evidencia que en el mercado del sector Servicios existe pluralidad de oferentes que se encuentran en capacidad de participar en el proceso y satisfacer la necesidad de la ART en consultoría.

Es así como la determinación de los requisitos habilitantes para el presente proceso se ha establecido conforme al lineamiento de Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que con el fin de facilitar la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, la transparencia y competitividad, se adoptarán los documentos tipo.

Estos documentos tipo buscan incrementar la pluralidad de oferentes, simplificar los trámites de contratación, reducir los tiempos de preparación de oferta y de estructuración de los procesos; además, buscan reducir la posibilidad de direccionamiento en la adjudicación, incrementar la transparencia y disminuir el riesgo de colusión al establecer condiciones uniformes.

6. DETERMINACIÓN DE INDICADORES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El proyecto se enmarca en los pliegos tipo establecidos por Colombia compra eficiente por lo cual en la MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de concurso de méritos para contratar los servicios de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con la matriz de experiencia de los proyectos de infraestructura de transporte estructurada para la presente versión de los pliegos tipo:

Rango 1	
>0	**<4.000**

para contratar los servicios de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte el rango se definió de acuerdo al presupuesto oficial.

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥1,5
Capital de trabajo Lote1	≥ 63.324.193,50
Capital de trabajo Lote2	≥ 62.958.090,00
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En el evento que el Proceso de Contratación se adelante por lotes o segmentos, los proponentes deberán acreditar los indicadores de capacidad financiera y organizacional para el rango de presupuesto en SMMLV que corresponda, según el presupuesto del lote o segmento al que se presente, o su sumatoria, si se presenta a varios lotes o segmentos.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥1,5
Capital de trabajo Lote 1	≥ 63.324.193,50
Capital de trabajo Lote 2	≥ 62.958.090,00
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

En el evento que el Proceso de Contratación se adelante por lotes o segmentos, los proponentes deberán acreditar los indicadores de capacidad financiera y organizacional para el rango de presupuesto en SMMLV que corresponda, según el presupuesto del lote o segmento al que se presente, o su sumatoria, si se presenta a varios lotes o segmentos

7. ESTUDIO DE MERCADO

Es importante resaltar que la Agencia de Renovación del Territorio-ART en el proceso de implementación de los PDET está llevando a cabo una serie de estrategias que permiten avanzar de manera más eficiente en la consecución de resultados que aporten al cumplimiento de las iniciativas plasmadas en los PATR; entre esas estrategias se encuentra la ¨estructuración de proyectos¨ que atiendan a las necesidades de las comunidades plasmadas en las iniciativas registradas en los PATR y priorizadas en los encuentros subregionales con las comunidades.

Para el caso de los proyectos que se pretende estructurar en el marco del presente proceso, las iniciativas fueron priorizadas por las comunidades en los encuentros MEC realizados entre los años 2023 y 2025, tal como se indica a continuación:

Iniciativa 1:
Código: 454998255557
Nombre: Construir y mejorar los caminos ancestrales en materiales propios como madera, piedra y cemento que no afecte la cosmovisión Barí, en tramos críticos que permitan la movilidad de los estudiantes, población en general y alimentos, desde y hacia las comunidades que conforman el resguardo Motilón Barí ubicadas en los municipios de Teorama, Convención, El Carmen, El Tarra y Tibú Norte de Santander

Iniciativa 2:
Código: 0454999255232
Nombre: Construir y mejorar caminos ancestrales en materiales propios como madera, piedra, cemento que no afecte la cosmovisión Barí, esto en tramos críticos sobre todo en épocas de invierno, que permitan la movilidad de los estudiantes, población en general alimentos, desde y hacia las comunidades Karikachaboquira y Bacuboquira ubicadas en el municipio de Tibú departamento Norte de Santander.

Ahora bien, con el fin de establecer el valor de la formulación del proyecto, basado en una idea (iniciativa), la Agencia de Renovación del Territorio-ART ha realizado el siguiente proceso:

a) **Visita Técnica**: La ART a través de sus profesionales de la regional realizó una visita de campo con el fin de verificar la viabilidad técnica en campo, en la cual se evalúo y consultó la siguiente información:

- El estado actual del terreno donde se iría a ejecutar el proyecto.
- Verificación de problemas, obstáculos o riesgos que puedan surgir durante la estructuración del proyecto. Esto incluye los posibles problemas técnicos, desafíos logísticos, condiciones atípicas del sitio, entre otros.
- Se verificó con la comunidad que la necesidad planteada en la iniciativa PATR aún persiste y es de interés de la comunidad.

b) **Establecimiento del costo de la consultoría para la estructuración:** es importante tener en cuenta que existen varios factores que influyen en la determinación de los costos de estructuración. Estos costos incluyen los gastos de consultoría, estudios técnicos, trámites legales y administrativos, y demás actividades necesarias para garantizar la viabilidad del proyecto.

Estos costos varían en función de la complejidad del proyecto, su tamaño y el entorno legal y regulatorio en el que se desarrolle. A medida que la complejidad del proyecto aumente se requiere una estructuración más exhaustiva; igual sucede con proyectos de mayor tamaño o con proyectos que se desarrollen en entornos legales y regulatorio más complejos, incrementando el costo de estructuración.

Para este caso en particular en donde se va a estructurar un proyecto en fase de factibilidad para la construcción de un puente peatonal, la metodología para determinar el costo de la estructuración se basó en un análisis de las necesidades técnicas y logísticas para soportar el valor mediante un modelo de costos que incluye los rubros correspondientes a gastos de personal y gastos operacionales, entre otros.

A continuación, se presenta el análisis por cada ítem:

a. Costos directos - Personal mínimo requerido:

Se calcularon los costos de Personal Mínimo requerido basado en los rangos estipulados en el Decreto 330 del 17 de junio de 2025, por medio del cual se ajusta el incremento salarial para diferentes empleos del nivel central de la Gobernación de Norte de Santander, afectados por el porcentaje de inflación del 2026.

A continuación, se presentan los perfiles que conforman el personal mínimo requerido en el proyecto.

- Personal Mínimo Requerido

El valor del personal requerido para el proyecto se multiplicó por sus asignaciones mensuales y dedicaciones totales, luego se realizó la sumatoria de todo el personal y se multiplicó por un factor multiplicador de 2,05, que marchan acorde con los rangos de factor multiplicador para la contratación de este tipo de servicios.

El personal requerido para la estructuración del proyecto es el siguiente:

1.0	PERSONAL PROFESIONAL	No.
1.1	Director Técnico	1
1.2	Especialista geotecnia	1
1.3	Especialista en Hidráulica e Hidrología	1
1.4	Especialista en Estructuras	1
1.5	Especialista en diseño vías (geométrico, Pavimentos, Transito)	1
1.6	Profesional en presupuesto	1
1.7	Profesional ambiental	1
1.8	Auxiliar administrativa	1
1.9	Abogado	1
	TOTAL	**9**

- Factor multiplicador

FACTOR MULTIPLICADOR		
	CONCEPTO	**PORCENTAJE**
1.	**Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable**	
1.1.	Salarios	100,00%
1.2.	Prima anual (legal)	8,33%
1.3.	Cesantía	8,33%
1.4.	Intereses de cesantía	1,00%
1.5.	Vacaciones	4,17%
1.6.	Seguridad Social (pensión)	12,00%
1.8.	ARL	6,96%
1.9	EPS	8,50%
1.9.	Caja de Compensación familiar	4,00%
1.10	SENA	2,00%
1.11	ICBF	3,00%
	Sub-total	**158,285%**
2	**Gastos Generales**	
2.1	Asesoria Contable Tributaria Juridica y personal no facturado	2,50%
3	**GASTOS LEGALES Y DE ADMINISTRACION**	
3,1	Poliza de calidad	0,53%
3,2	Poliza cumplimiento	0,99%
3,3	Poliza Salarios y prestaciones Sociales	2,65%
3,4	Gastos legales y bancarios	2,50%
3,5	Licenciamiento de Sofware	1,50%
3,6	viaticos	1,00%
	Sub-total	**11,670%**
3	**Costos Directos no Reembolsables**	
3,1	Impuesto de Industria y Comercio	1,00%
3,2	Prounal	0,50%
3,3	Retención en la Fuente	11,00%
3,4	GMF	0,400%
3,5	RETEIVA (Corresponde al 15% del valor del IVA)	2,850%
	Sub-total	**15,750%**
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR	186,000%
4	**Porcentaje de Honorarios :**	10%
	TOTAL FACTOR DE HONORARIOS	**19,000%**
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR MAS FACTOR DE HONORARIOS		**2,05**

b. Otros costos directos - Gastos operacionales:

Corresponde a los gastos relacionados con trabajo de topografía, ensayos de laboratorio, visita de verificación, batimetría y gestión predial. El ejercicio de costeo de estas variables se basó en precios de la región e históricos de procesos.

c. IVA

Finalmente, son sumados los dos componentes: Personal y Costos directos operacionales, a ese subtotal se le aplicó el IVA vigente del 19%.

7.1. Presupuesto oficial

De acuerdo con la información obtenida con el Análisis del Sector, el valor oficial estimado de la Agencia de Renovación del Territorio, para esta contratación es hasta por la suma de **QUINIENTOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($505.129.134,00)**, incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, con la siguiente asignación por lote:

LOTE	MUNICIPIO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
1	EL CARMEN	$ 253.296.774,00
2	TIBÚ	$ 251.832.360,00

Las obligaciones que se contraen por parte de la ART con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad vigencia 2025, según costa en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18926 de fecha 30 de enero de 2026, correspondiente al proyecto de inversión ¨C-0212-1000-12-51202J-0212030-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS - CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y LA VIDA EN LOS TERRITORIOS PDET NACIONAL

8. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Con respecto a la contratación cuyo objeto es: ¨*Estructurar el proyecto de infraestructura identificado y priorizado dentro de los planes de acción para la transformación regional – PATR en el marco de la implementación de los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) en el Departamento de Norte de Santander)*¨, se puede observar que este tipo de procesos han sido adelantados por diferentes entidades del orden nacional y territorial en el sector de servicios. La cuantía de los procesos contractuales es establecida por las entidades de conformidad con las necesidades previamente determinadas.

En cuanto a la modalidad de selección, las entidades estatales han realizado procesos con objetos similares por diferentes modalidades, destacándose la modalidad Directa. La Agencia de Renovación del Territorio ha realizado procesos similares por la modalidad de **concurso de méritos** y contratación directa. Por lo tanto, es procedente la realización del proceso de selección por modalidad Competitiva – Concurso de Méritos.

Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o bajo figuras asociativas (Consorcio o Unión temporal) que demuestren experiencia en consultoría, específicamente en estructuración de proyectos de infraestructura (puentes).

Los índices financieros establecidos para LA CONSULTORIA garantizarán que el contratista a seleccionar cuenta con la capacidad financiera suficiente para el cumplimento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Se elabora a los 27 días del mes febrero de 2026.

MIGUEL ANDRES MERA DELGADO

Firmado digitalmente por MIGUEL ANDRES MERA DELGADO

MIGUEL ANDRES MERA DELGADO
Subdirector de Infraestructura y Hábitat
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Karen Villeras
Revisó: Saira Marcela Arteaga

Contacto área solicitante	Nombre:	Teléfono:	4221030 - Extensión: